COLEGIO LA TOSCANA – LISBOA IED

“EDUCACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y LA FORMACIÓN EN VALORES”

MANUAL DE CONVIVENCIA

2023

MISIÓN.

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., promueve la formación integral en niños, niñas y adolescentes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica, con énfasis en las Competencias Comunicativas, la formación en Valores y el fortalecimiento de habilidades en inglés que permitan su continuidad en la Educación Superior a nivel técnico, tecnológico o Universitario y/o su desempeño laboral con un alto compromiso social

VISIÓN.

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D. en el 2023 se proyecta como una Institución Educativa Distrital con liderazgo en la localidad por sus procesos organizacionales de mejoramiento continuo en las áreas de gestión directiva, académica, administrativa, financiera y de comunidad evidenciado en egresados con alto desempeño en competencias comunicativas, práctica de los valores institucionales y el fortalecimiento de habilidades en inglés.

VALORES INSTITUCIONALES.

El respeto

La responsabilidad

La honestidad

La solidaridad

PERSONAL INFORMATION			
My name is			I am in (Grade)
Iwas born on:	day	month	year
My phone number is			
I live on (addrees)		neighborhood	
PARENT´S INFORMATION			
Mother´s name			
Her profession			
Her cell phone number is		Her e mail	
Her phone number is		She works at	
Father´s name			
Him profession			
Him cell phone number is		Him e mail	
Him phone number is		He works at	
MEDICAL INFORMATION			
Blood type			
Insurance contact info			
Allergies or specific recommendation			

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE DE LA I.E.D.	COLEGIO LA TOSCANA LISBOA I.E.D.
Sedes	A, B, C
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá D.C.
Localidad	11 suba
Niveles	Pre-Escolar, Básica Primaria - Básica Secundaria – Media
Licencia de Funcionamiento	Resolución 1794 14 junio 2002 modificada por Res. 110177 23 Septiembre 2009, inicio el 27 de marzo del 1196 licencia de funcionamiento 110107 del 27 de marzo del 2015
Nit	830.037.518-4
Código Dane	111001094889
Carácter	Mixto
Naturaleza	Oficial
Jornada	Mañana y Tarde
Calendario	A
Modalidad	Bachiller Académico
Correo Electrónico	cedlatoscana11@educacionbogota.edu.co
Página Web	https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-la-toscana-lisboa- ied
Teléfono	Sede A 6904984 - 697 10 55 – 3002073543 Sede B 6974995 - 3057889143 Sede C 6891230 – 3057914705
Dirección	Sede A: Cll 132 D Bis No. 132-05 Sede B: Transversal 151 A No. 129-16 Sede C: Calle 132 No. 133 A 43

TELÉFONOS IMPORTANTES

ENTIDAD	TELÉFONO
DIRECCION LOCAL	6926815- 6926840
ALCALDIA SUBA	3813000/1030
MESA DE AYUDA REDP	3436660
HOSPITAL DE SUBA	6621100/11
LIME	4172300/110
POLICIA	112
CAI GAITANA	689 53 10

Cuadrante 70	3017606901
AMBULANCIA	125
ATENCION DE EMERGENCIAS	123
BOMBEROS	119
CRUZ ROJA	132
DEFENSA CIVIL	144
DPAE	4292800
GAS NATURAL	164

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Modificado y aprobado por Consejo

Directivo 28/3/2017

El Consejo Directivo del Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., como instancia superior del colegio y en representación de la Comunidad Educativa, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2017 según acta No. 003, con el fin de fortalecer la unidad de todos sus integrantes, favorecer la sana convivencia en el marco del prevalecimiento de los derechos, del cumplimiento de los deberes inherentes a cada uno de sus miembros y la práctica cotidiana de los valores institucionales y atendiendo a lo establecido en la ley 1620 del 2013 en relación con los ajustes al manual de convivencia por parte del comité de convivencia, adopta el presente Manual de Convivencia como una herramienta pedagógica coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo Directivo del Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., en uso de sus facultades legales, y en especial las que le otorgan el Artículo 144 de la ley 115 y el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 en donde se concede la facultad de adoptar el reglamento y Manual de Convivencia de conformidad con la norma vigente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley en lo referente a las normas, leyes, decretos vigentes, fundamentalmente a la Constitución Nacional de 1991, las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, en especial Artículos 73 y 87 que establece el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos, Ley 87 de 1993, Ley 734 2002, Decreto 1278 2002, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de

2002, Decreto 1850 de 2002, y demás normas concordantes.

2. Lo anterior se complementa con lo consagrado en la Ley 1620 del

15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013, con el cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación y la prevención de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

3. Que se debe revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan, atendiendo las responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.

4. Que se debe disponer del Manual de Convivencia como una herramienta Pedagógica que oriente el desempeño de cada uno de los miembros de la comunidad educativa desde el favorecimiento de la convivencia sana, armónica y pacífica, en el marco de la práctica de los valores y en coherencia con la filosofía de la Institución, dando cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus Artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y a los Artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

5. Que tanto los y las estudiantes, padres/ madres de Familia, directivos docentes, docentes, personal administrativo, según la legislación, deben tomar conciencia de su responsabilidad para contribuir en la consecución de los propósitos y metas institucionales y por ello deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo basado en la participación democrática, para lo cual es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y con ello velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

6. Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la Ley 115 de 1994, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

7. Que el consejo académico en sesión realizada el día 25 de marzo del 2014 con el Acta No. aprobó cambios al sistema institucional de Evaluación.

8. Que el contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y de la participación de representantes de toda la Comunidad Educativa Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad Educativa en general, por lo tanto su obligatorio su cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales, de acuerdo con la normatividad legal vigente y para lo cual se encuentra avalado y aprobado por el Consejo Directivo según acta No.002 del 20 de Marzo de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., después de un proceso de análisis, deliberación y consenso donde participaron en mesas de trabajo miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Propiciar la revisión permanente del presente Reglamento y/o Manual de Convivencia, según el procedimiento estipulado, para que se efectúen los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes y darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y a los Decretos en materia educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA durante la vigencia 2017, hasta que sea derogado o modificado parcial o totalmente.

Dado en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Consejo Directivo

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Marco jurídico general.

El Manual de Convivencia se enmarca en la siguiente normatividad:

• Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.

• Ley 115 de 1994 o Ley General de

Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.

• Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

• Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en especial los artículos 18, 20, 26, 28, 31, 36, 41 en los

numerales 8, 9, 16, 19 a 23, 26, 27, 33, 34, así como los artículos 42 a 45.

• Ley 1273 de 2009, que modifica el Código Penal, crea el bien jurídico de "la protección de la información y de los datos" para preservar los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

• Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar, artículos 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 38 y 39.

• Decreto 1965 de Septiembre11 de

2013 por el cual se reglamenta la Ley

1620.

• Ley 1622 de 2013 o Ley de la Juventud.

• Ley 599 de 2000, Art 25. Sobre la acción y omisión en la responsabilidad penal.

• Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.

• Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

• Ley 1109 de 2006 por la cual se adopta el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la salud –OMS- para el control del tabaco.

• Resolución 01956 DE 2008 del Ministerio de Protección Social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

• Ley 1335 de 2009, que busca prevenir daños a la salud de los menores de edad y la población no fumadora, estimulando políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia.

• Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006, que reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.

• Decreto 120 de 2010, que busca proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

• Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizarsele en trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. **ARTICULO 2.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Vinculo	https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights			
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religion, opinion politica o de otra indole, origen nacional o social, posicion económica, nacimiento o cualquier otra condición social. **Articulo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad**: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos. **Articulo 19. Derechos del Niño.** Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. **Articulo 26. Desarrollo Progresivo.** Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Vinculo	https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm			
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Articulo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona.** Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.	Garantizar Fortalecer
Vinculo	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx			
Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño	Niños, niñas y adolescentes	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Articulo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género.** En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.	Garantizar Fortalecer
Vinculo	https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Convencion Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convencion de belem do para"	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.	Sancionar Garantizar Proteger Promoción Prevenir Erradicar
Vinculo	https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html			
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre Colombia (2013)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.	Proteger Garantizar
Vinculo	https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/6544-informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2013			
Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas:** Ratifica la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de caracter general y permanente y cobija a todas las instituciones del Estado.	Prevenir Proteger
Vinculo	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf			
Resolución AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), de la Organización de Estados Americanos (OEA)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de genero: "Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y . las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género". Y busca que el estado colombiano genere políticas publicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.	Garantizar Promoción
Vinculo	https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2435_xxxviii-o-08.pdf			
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través del Ministerio del interior	**Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo:** En esta, la Corte reitero que se trata de categorias protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos paises sobre el respeto y garantia plenos no puede ser considerado como un argumento valido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.	Incluir Garantizar Proteger Promoción
Vinculo	https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf			
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Niñas y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Articulo 6.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra indole que esten basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.	Modificar Garantizar Proteger Promoción
Vinculo	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx			

MARCO JURIDICO INTERNO				
Instrumento Jurídico	**Ámbitos/ Sujetos de Protección**	**Responsable**	**Obligación**	**Verbos Rectores**
Constitución política de Colombia	Todos los nacionales colombianos con énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política. **Artículo 2.** El Estado debe promover la participación de todos. **Artículo 13.** Libertad e igualdad ante la ley. **Artículo 15.** Derecho a la intimidad y al buen nombre. **Artículo 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. **Artículo 20.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación. **Artículo 23.** Derecho de petición y pronta resolución. **Artículo 33.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. **Artículo 41.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana **Artículo 43.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia. **Artículo 44.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros. **Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados. **Artículo 67.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas. **Artículo 68.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. **Artículo 69.** Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. **Artículo 70.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad. **Artículo 95.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Vínculo	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx			
Ley 30 de 1986	Todos los nacionales colombianos con énfasis en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Ministerio de Salud Ministerio de justicia y del derecho, mediante el Consejo Nacional de Estupefacientes	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las droga.	Prevenir Promover
Vínculo	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf			
Ley 30 de 1986	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	Fines de la educación: garantía plena del derecho a libre desarrollo de la personalidad sin las limitaciones que los que impone las que imponen los derechos de los demás, formación y respeto a la vida, DDHH, la paz principios democráticos, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. **Artículo 14.** Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad."	Garantizar Cumplir Ofrecer Promover Proteger

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
			Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015. **Artículo 77.** Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. **Artículo 87.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.	
Vínculo	https://leyes.co/se_expide_la_le y_general_de_educacion.htm			
Ley 715 de 2001	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Organizar Garantizar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.c o/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1			
Ley 734 de 2002	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Artículo 35, numeral 26** A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1°, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).	Prohibir Proteger Respetar
Vínculo	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html			
Ley 823 de 2003	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.	Reconocer Garantizar Proteger Prevenir
Vínculo	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669075			
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Niños, niñas y adolescentes.	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	**Artículo 10.** Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. **Artículo 19.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. **Artículo 26.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. **Artículo 28.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en	Garantizar Respetar Contribuir Promover

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
			un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política **Artículo 39.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. **Artículo 43.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)	
Vínculo	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia.htm			
Ley 1257 de 2008"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	**ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS:** velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. **ARTÍCULO 22. ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:** la autoridad competente podrá solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación. Ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad, acceso a actividades extracurriculares, acceso a apoyo educativo.	Incorporar Respetar Sensibilizar Capacitar Entrenar Promover Implementar Proteger Participar Ordenar
Vínculo	https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314			
Ley 1482 de 2011	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.	Sancionar
Vínculo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932			
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional de seguridad y convivencia ciudadana .	**Artículo 94.** Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006,: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".	Reclamar Implementar Responder
Vínculo	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm			
Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud	**Artículo 8.** Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.	Promover Prevenir
Vínculo	https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Ley 1620 de marzo de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	Prevenir Proteger Garantizar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect			
Ley 761 del 6 de julio de 2015	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación a través de instituciones de educación	**Artículo 10.** A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.	Promover Incorporar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1			
Ley 1761 de 2015	Mujeres y niñas	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional	Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.	Garantizar Proteger
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1			
Decreto 1398 de 1990	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.	Prevenir
Vínculo	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279796			
Decreto 1860 de 1994	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud Ministerio de educación	Establece que "la enseñanza de la educación sexual se cumple bajo la modalidad de proyectos pedagógicos"	Promover Prevenir
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf			
Decreto 1108 de 1994.	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de Educación	**Artículo 9.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Prevenir
Vínculo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/_gestornormativo/norma.php?i=6966			
Decreto 2968 de 2003	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos	Artículo 3. funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.	Promover Garantizar Implementar
Vínculo	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1504908			
Decreto 166 de 2010	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública Distrital de Mujer y Equidad de Género.	Garantizar
Vínculo	http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Decreto 4798 de 2011	Mujeres y niñas	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional Fiscalía general de la nación	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal.	Sensibilizar Prevenir Sancionar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?_noredirect=1			
Decreto 1930 de 2013	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública Nacional de Equidad de Genero	Prevenir promover Garantizar
Vínculo	http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/decreto-1930.pdfy			
Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.	Educar Formar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf			
Decreto 062 de 2014	Población LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública LGBTI	Incluir Promover Garantizar
Vínculo	http://www.saludcapital.gov.co/politicas/decreto_062_de_2014.pdf			
Decreto 1075 de 2015	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	**Artículo 2.3.5.3.2.** Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia. **Artículo 2.3.3.1.4.4.** De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. **Título 2** Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos. **Artículo 2.3.5.4.2.7.** Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situ aciones que afecten la convivencia escolar **Artículo 2.3.5.4.2.6.** Clasificación de protocolos **Artículos 2.3.3.3.3.1.** y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción" **Capítulo 3 Educación Básica y Media.** Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes", así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. **Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales.** Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.	Incluir Promover Garantizar Prevenir Respetar Educar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	Niños, niñas y adolescentes	Ministerio de educación	Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.	Reglamentar Incluir Atender
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1			
DECRETO 4798 DE 2011	Mujeres y niñas	Estado colombiano con apoyo de sus órganos e instituciones	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. **Artículo 1o.** De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. <artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015> **ARTÍCULO 2º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> **ARTÍCULO 3º.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> **ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> **ARTÍCULO 5º.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> **ARTÍCULO 6º. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>	Sensibilizar Prevenir Sancionar Prevenir
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?_noredirect=1			
Decreto 762 de 2018	Comunidad LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus órganos e instituciones	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas **Artículo 2.4.4.2.1.1.** Objeto . Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGiBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas **Artículo 2.4.4.2.1.2.** Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.	Promover Respetar Garantizar Adoptar
Vínculo	https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_762_politica_publica_garantia_de_los_derechos_sectores_sociales_lgbti.pdf			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Resolución 2810 de 2012	Niños niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación. Instituciones educativas	Implementación del requisito de conciliación ante Comite de Convivencia y conciliación laboral de las Direcciones Locales, ante el acoso laboral por parte funcionarios del Distrito del sector educativo.	Implementar
Vinculo	https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/handle/001/2151#:~:text=Resoluci%C3%B3n%202810%20%2D%20Por%20la%20cual,Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20del%20Distrito.			
Resolución 800 del 2015	Niños niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación. Instituciones educativas	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Genero (PETIG) 2014 – 2024 en la Secretaria de Educación Distrital	Adoptar
Vinculo	https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/handle/001/2186			

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN LA MATERIA

Instrumento Jurídico	Obligación
Sentencia T-594 de 1993	Cambio de nombre.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93.htm
Sentencia T-504 de 1994	Cambio de sexo en el documento de identidad.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-504-94.htm
Sentencia T-477 de 1995	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo de niñas y niños.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-477-95.htm
Sentencia C-481 de 1998	No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm
Sentencia T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-101-98.htm
Sentencia T-881 de 2002	Sobre el principio de **respeto a la dignidad humana,** se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico normativa de los principios: (a) el principio de dignidad humana y (b) el derecho a la dignidad humana.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm
Sentencia T- 435 de 2002	Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana (orientación sexual), ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocera la importancia que tienen los colegios como estación de formación democratica y plural.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm
Sentencia T-314 de 2011	La ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. El Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades. de género diversas.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm

Instrumento Jurídico	Obligación
Sentencia T-562 de 2013	La identidad sexual com manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimiento educativo no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-562-13.htm
Sentencia T-565 de 2013	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm
Sentencia T- 804 de 2014	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional que, implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos dela orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm
Sentencia T-141 de 2015	Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género/apertura de procesos disciplinarios sin fundamento y por razones de orientación sexual diversa/ Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm
Sentencia T- 363 de 2016	Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-363-16.htm

CAPÍTULO I

PERTENENCIA DEL MANUAL E IDENTIFICACIÓN DE COLEGIO LA TOSCANA LISBOA I.E.D.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA.

El manual de convivencia es una

herramienta pedagógica que contiene los Principios, normas, deberes y derechos, formas de organización y participación; que orientan a todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y servicios generales) para favorecer la convivencia armónica, sana y pacífica en todas sus relaciones sociales e institucionales.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES ORIENTADORES.

Forman parte del presente Manual de cuerdos de Convivencia los principios del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contenidos en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013.

1. Participación: Se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes, como de todo integrante de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del Sistema nacional de convivencia escolar.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: Es fundamental el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes

5. Integralidad: La filosofía del Sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, para la sanción social y el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 3: FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Toda institución debe poseer unas normas

claras que permitan su funcionamiento y faciliten las acciones que emprenda para la consecución de las metas propuestas en su plan estratégico institucional. Por ello es indispensable que la comunidad conozca las responsabilidades, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando un ambiente de convivencia, participación y entendimiento.

El Manual de Convivencia contiene las diferentes formas de organización dentro de la Institución conocidas como Gobierno Escolar, las normas y funciones que las rigen, las responsabilidades y los derechos de sus integrantes de manera tal que propicien el fomento de las normas

de convivencia, la participación e interrelación, mediante estrategias que permiten concientizar a los estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y de servicios generales, y en general a toda la comunidad educativa, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

Las normas aquí establecidas son la mínima exigencia para el logro del bienestar de la Comunidad educativa, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por las personas que la integran.

ARTÍCULO 4: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

El Colegio La Toscana – Lisboa, Institución

Educativa Distrital, perteneciente a la Localidad 11 Suba, es una Institución de carácter oficial, aprobada legalmente por la Secretaría de Educación Distrital mediante la Resolución 1794 de junio 12 de 2002 y modificada por la Resolución 110171 de septiembre 23 de 2009, para impartir educación formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en jornada mañana y tarde, en calendario A. El colegio cuenta con tres sedes .la sede A ubicada en la Calle 132D No. 132 – 05, Barrio La Toscana, teléfono: 6904984; la sede B en la Transversal 151 A No. 132 A– 16, Barrio Lisboa, teléfono 6974995 y la sede C, que brinda servicio educativo durante la jornada de la tarde, ubicada en la Calle 132 # 133 a -43, en condición de arrendamiento.

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5: COHERENCIA CON EL PEI.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, tiene como eje fundamental la "Educación para la comunicación y la formación en valores" aspectos muy importantes en la formación de toda persona y específicamente, de los estudiantes de nuestra Institución Educativa.

El compromiso que implica el avance en el desarrollo de las competencias que involucren las habilidades comunicativas y la formación en valores, es de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, desde el cumplimiento de los deberes que nos corresponden según el rol que se desempeñe y la puesta en práctica del Modelo Pedagógico Socio Cultural con enfoque Crítico, en donde las construcciones sociales y el papel de los mediadores para el aprendizaje es fundamental. Significa por tanto que en las interacciones se fortalecen los avances del proceso educativo, convirtiendo al Manual de convivencia en una herramienta que facilita la regulación de dichas interacciones.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS EDUCATIVOS. El Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, busca que su Proyecto Educativo Institucional se constituya en un mecanismo que genere procesos de cambio, que oriente e integre todos los elementos que componen la formación humana hacia las dimensiones cognitiva, comunicativa, sociocultural y afectiva.

La educación que busca el crecimiento y desarrollo integral se propone formar individuos con amplio sentido de pertenencia a la sociedad colombiana y con plena conciencia del momento histórico en que se vive.

La educación se fundamenta en los siguientes principios:

1. Calidad. La educación, como derecho fundamental de toda persona, logra sus fines cuando busca, alcanza y mantiene su calidad para garantizar así la supervivencia de la sociedad y de la especie humana.

2. Continuidad. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho y el deber de garantizar el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje y, en consecuencia, tomar las medidas necesarias para que éste no sea interrumpido.

3. Integralidad. El Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, asume

la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en la concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

4. Respeto por la diferencia. Todos y cada uno de los miembros de la comunidad, están obligados a guardar la prudencia y el respeto merecidos, frente a las posiciones personales, los puntos de vista, los desacuerdos y las discusiones que, en la resolución de conflictos, asuman los integrantes de la comunidad educativa.

5. Democracia. La comunidad educativa del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, se regirá siempre por la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos y las normas emanadas del Ministerio o de la Secretaría de Educación del Distrito, y el presente Manual de Convivencia y mantendrá una convicción democrática y abierta hacia quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas, y cumplan los requisitos exigidos institucionalmente.

ARTÍCULO 7: MISIÓN.

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D.,

promueve la formación integral en niños, niñas y adolescentes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica, con énfasis en las Competencias Comunicativas, la formación en Valores y el fortalecimiento de habilidades en inglés que permitan su continuidad en la Educación Superior a nivel técnico, tecnológico o Universitario y/o su desempeño laboral con un alto compromiso social

ARTÍCULO 8: VISIÓN.

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D. en el 2023 se proyecta como una Institución Educativa Distrital con liderazgo en la localidad por sus procesos organizacionales de mejoramiento continuo en las áreas de gestión directiva, académica, administrativa financiera y de comunidad evidenciado en egresados con alto desempeño en competencias comunicativas, práctica de los valores institucionales y el fortalecimiento de habilidades en inglés.

ARTÍCULO 9: FACTORES CLAVES DE ÉXITO.

Toda la Comunidad Educativa velará en su actuar por el logro de los planes en relación con la consecución de los seis factores claves de Éxito:

- FORMACIÓN INTEGRAL
- ÉNFASIS EN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS
- FORMACIÓN EN VALORES
- FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS
- CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- DESEMPEÑO LABORAL

ARTÍCULO 10: DEFINICIÓN.

El Colegio La Toscana – Lisboa, Institución

Educativa Distrital, es una comunidad educativa inspirada en el derecho a la educación, en el respeto a la diferencia, y en los fines y normas que establece el Ministerio de Educación Nacional para la educación colombiana, con el propósito de “contribuir efectivamente en la formación integral de la juventud como promotora del desarrollo del país”.

ARTÍCULO 11: OBJETIVOS.

Los objetivos generales de la comunidad educativa del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, se enmarcan así:

1. Constituir a la institución educativa en una organización con calidad educativa buscando satisfacer las necesidades académicas, culturales y de convivencia en

los ámbitos personal, familiar, institucional y regional.

2. Promover el autocontrol en los miembros de la comunidad educativa, mediante el conocimiento de sí mismos, vivenciando la autodisciplina como presupuesto de su formación integral.

3. Fomentar los valores humanos, haciendo énfasis en el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad.

4. Concientizar a los integrantes de la comunidad educativa de la práctica de la libertad de una manera responsable.

5. Desarrollar estrategias para la sana convivencia que propicien el auto control y la comunicación asertiva.

6. Fomentar el sentido de pertenencia y la proactividad en la convivencia, para que se tome conciencia de las actitudes, se superen las dificultades y se aumenten las cualidades.

7. Implementar efectivamente el PEI, dentro de un ambiente armónico y de convivencia pacífica.

8. Proveer herramientas en la lengua extranjera - inglés que ayuden a los estudiantes a construir y definir su proyecto de vida para formar un sujeto autónomo con capacidad de apropiar conocimientos gracias al desarrollo de sus competencias comunicativas, actuar en coherencia con éstas y con sus propios esquemas de valores.

ARTÍCULO 12: POLÍTICA DE CALIDAD. Lograr la satisfacción de la comunidad educativa brindando servicios educativos confiables y competitivos mediante la efectividad en la prestación del servicio, el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 13: OBJETIVOS DE CALIDAD. Brindar una educación de calidad que satisfaga a la comunidad educativa.

Brindar un servicio educativo eficiente, eficaz y efectivo.

Asegurar la calidad mediante el mejoramiento continuo en cada uno de los procesos y áreas de gestión.

ARTÍCULO 14: VALORES INSTITUCIONALES.

El respeto

La responsabilidad

La honestidad

La solidaridad

ARTÍCULO 15: CREENCIAS INSTITUCIONALES.

Ser humano: Es un ser integral que se desenvuelve dentro de un ambiente; en él influye un sin número de características biológicas, psicológicas, sociales y espirituales. Dotado de conciencia, inteligencia, voluntad, intencionalidad, afectividad y creatividad, en síntesis, de una personalidad, que obedece a su ubicación temporal (momento histórico), ubicación espacial (lugar donde habita) y a su permanente desarrollo.

Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.

Familia: (Padres de familia): La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

Estudiante: El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto educativo Institucional debe reconocer este carácter.

Escuela: El establecimiento educativo en el que se favorece el desarrollo equilibrado

y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el auto reconocimiento, el manejo de los bienes de producción, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Maestro: El maestro auténtico, distinguido como líder, formador y forjador de personas, mediador en potencializar saberes y valores que coadyuvan al desarrollo humano. Educa con sus actitudes y ejemplos de vida, con sus cualidades en las que se conjugan el conocimiento científico, las virtudes intelectuales, el sentido humanista, la visión prospectiva, creadora y transformadora, el cultivo de los valores éticos, la edificación innovadora de la cultura y el compromiso permanente de educar para la libertad y el mejoramiento

Aprendizaje: Aprender es una experiencia social donde el contexto es muy importante y el lenguaje juega un papel básico como herramienta mediadora, no sólo entre profesores y estudiantes, sino también entre estudiantes, que así aprenden a explicar, argumentar... Aprender significa "aprender con otros", recoger también sus puntos de vista. La socialización se va realizando con "otros" (iguales o expertos).

CAPÍTULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 16: ¿QUÉ ES LA COMUNIDAD EDUCATIVA?

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital.

ARTÍCULO 17: COMPONENTES.

La Comunidad Educativa, según el "Artículo

18 del Decreto 1860 de 1994, se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.

2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.

3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.

4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto."

ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE ACTORES EDUCATIVOS.

DIRECTIVOS DOCENTES

Según el Artículo 6 del decreto 1278 de 2002. Directivos docentes: Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador.

EL RECTOR tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente, administrativo y estudiantes.

EL COORDINADOR auxilia y colabora con el rector en las labores propia de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas.

DOCENTES según el Artículo 5 del decreto 1278 de 2002 docentes son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje.

Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

ARTÍCULO 19: PERFILES.

La Comunidad Educativa se construye participativamente y para ello es preciso favorecer que cada miembro alcance el Perfil que se pretende según el rol que desempeña.

DIRECTIVO DOCENTE

1. Líder, realizador, con capacidad dejar e identificar las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas institucionales, comprometidas con su mejoramiento personal y de toda la comunidad educativa.

2. Alta capacidad de planear, ejecutar, verificar y actuar.

3. Alto conocimiento en pedagogía y didáctica, capacidad de innovación, administración de recursos, gestión del talento humano, comunicación institucional, comunidad y entorno.

4. Alto grado de desarrollo en competencias comportamentales como: liderazgo, relaciones interpersonales y comunicación, trabajo en equipo.

5. Alta capacidad de negociación y mediación, compromiso social e institucional, iniciativa y orientación al logro.

DOCENTES

El docente del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, será un profesional de la educación y, cualquiera que sea su grado de preparación académica, se caracterizará, básicamente, por el siguiente perfil:

1. Ética: docente con alto grado de capacidad reflexiva sobre las implicaciones de su trabajo para y con los estudiantes.

2. Estética: docente con capacidad de crear y cuidar ambientes que permitan dar significado al proceso educativo.

3. Lógica: docente con pensamiento crítico y constructivo. Con capacidad para comprender, reestructurar, analizar, sintetizar, aplicar y acceder al conocimiento;

facilitando experiencias enriquecedoras con los estudiantes.

4. Política: docente que honra la diversidad y la democracia. Aprecia las posibilidades educativas que brinda la diversidad (razas, géneros, ideales, creencias, apreciaciones, apariencias, edades, lenguaje, salud, entre otras).

5. Poseedor de un discurso educativo con significado y sustentación; guía a los estudiantes para que clarifiquen, articulen y redefinan coherentemente.

6. Asume y construye procesos significativos. Aprendizajes que duran toda la vida personal y profesional y que se demuestran en la enseñanza, favoreciendo un ambiente coherente entre el discurso y la acción.

7. Guía acciones continuas de auto evaluación y mejoramiento en lo personal y profesional.

8. Con alto grado de dominio de las competencias funcionales curricular, planeación y organización académica, pedagógica y didáctica, evaluación del aprendizaje, uso de recursos, seguimiento de procesos, comunicación institucional e interacción comunidad/entorno.

9. Con alto grado de dominio de competencias comportamentales: liderazgo, relaciones interpersonales y comunicación, trabajo en equipo, negociación y mediación, compromiso social e institucional, iniciativa y orientación al logro.

DOCENTE MEDIA FORTALECIDA

1. Ser líder en los procesos que llevan a la Media Fortalecida a establecerse como proyecto insignia de la institución.

2. Guiar las acciones de mejoramiento en el proyecto de Media Fortalecida.

3. Capaz de comprender y analizar situaciones de diversa índole con el fin de encontrar la mejor solución a las mismas.

4. Con alto grado de dominio de las competencias funcionales, de planeación y organización académica, pedagógica y didáctica, gestión de recursos, seguimiento de procesos, comunicación institucional e interacción comunidad/entorno

ESTUDIANTE

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., proporcionará al estudiante un ambiente adecuado con miras a formar una persona:

1. Capaz de participar activamente en la toma de decisiones de la comunidad.

2. Con habilidades, destrezas y capacidades cognitivas, comunicativas y sociales que faciliten la adquisición de su autonomía.

3. Respetuoso de sí mismo y de los demás teniendo en cuenta las diferencias individuales.

4. Creativo, capaz de proyectarse dentro de los procesos tecnológicos y socio- culturales.

5. Con un grado de autoestima y autocontrol que le permitan ser artífice de su propia formación y responsable de sus acciones.

6. Poseedor de una Ética, fundamentada en la valoración de la dignidad, el respeto, la honestidad y la tolerancia, que posibiliten el desarrollo de los valores humanos.

7. Con capacidad de percibir, analizar y criticar constructivamente el entorno social.

8. Con claridad en sus derechos y responsabilidades.

9. Con respeto y valoración del medio ambiente

10. Capaz de comunicarse con las demás personas de la comunidad.

11. Formado en los valores sociales, culturales, éticos y espirituales.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Excelente relaciones interpersonales, Iniciativa y Creatividad.

2. Organizado y con disposición para el liderazgo.

3. Responsable en la toma de decisiones.

4. Calidad, eficiencia y efectividad en el

trabajo.

5. Conocimiento y apropiación en las funciones de su cargo.

6. Alto nivel en sus competencias comportamentales.

PADRES DE FAMILIA/REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE

1. Comprometido con el cumplimiento del manual de convivencia del colegio, con el PEI y con sus proyectos.

2. Líder en su función de formador integral de sus hijos(as) y en el acompañamiento en las actividades escolares y extraescolares donde se promueven y viven valores de diálogo, democracia, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común.

3. Coherente en su actuar para educar con el ejemplo.

4. Abierto al diálogo con los agente de la comunidad educativa.

5. Afectivo, para ayudar a sus hijos(as) a formarse en su autoestima y a desarrollarse armoniosamente.

6. Solidario con la necesidad de los demás.

7. Vive los valores que premian y estimulan los progresos de sus hijos(as).

8. Amigo de sus hijos(as); acepta y comprende con amor las crisis propias de la edad. Sabe crear un ambiente de tranquilidad y afectividad en el hogar que permita el sano desarrollo de sus hijos(as)

ARTÍCULO 20: PERFIL DEL EGRESADO.

El estudiante egresado del Colegio La Toscana Lisboa estará en capacidad de diseñar y rediseñar su proyecto de vida, siendo consciente de las habilidades y capacidades con las que cuenta para ingresar a la educación superior o al mundo laboral. Tendrá la capacidad de responder por sus conocimientos, porque será un líder responsable en el área que quiera desempeñarse, tendrá la seguridad de que lo que aprendió le da herramientas para mejorar sus condiciones de vida y aumentará su autoestima para fijarse metas claras con proyección siempre de crecer, además aprenderá sobre a conocer otras culturas para reconocer y valorar la propia

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DERECHOS, DEBERES

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Según el Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por ende, de la IED COLEGIO LA TOSCANA LISBOA:

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

1. Brindar una educación pertinente y de calidad.

2. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa incluso en la utilización de las redes sociales.

3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia

en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

5. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas, nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

8. Garantizar la correcta utilización de los medios tecnológico

9. Difusión de la cultura y la información, dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos

ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Según el Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

4. La detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral y las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud. Reportar estos casos a las autoridades competentes

5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

7. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

8. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades

9. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

11. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

12. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

13. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

14. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

15. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

16. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

17. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 23: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Según el Artículo 44 de la Ley 1098 de 2006:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

ARTÍCULO 24: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos

vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrán los siguientes derechos:

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden nacional y seccional respectivo cargo y grado del escalafón.

3. Ascender dentro de la carrera docente.

4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que establezcan.

5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.

6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.

7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 y el decreto 1278 del 2012.

9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

10. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

11. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1278 de junio 19 de 2002.

12. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en el decreto 1278 de 2002.

13. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

14. Disfrutar las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

ARTÍCULO 25: DEBERES DEL RECTOR. Según el Art. 10 de la Ley 715 de 2001 y la ley 1620 del 2013 participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

3. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento, de calidad, y dirigir su ejecución.

5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones y jornada laboral del personal directivo, docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.

7. Administrar el personal asignado a la Institución, en lo relacionado con las novedades y los permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada seis meses.

16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

17. Publicar y comunicar por escrito a los padres de familia, una vez durante cada semestre, en lugares públicos, sobre los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

18. Las demás que le asigne la entidad nominadora para la correcta prestación del servicio educativo.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades de acuerdo con la ley 1620.

19. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley.

20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

21. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

22. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 26: DEBERES OBLIGACIONES DE COORDINADORES.

La Secretaría de Educación del Distrito Capital, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de coordinación, previstas en el Artículo 27 del Decreto 1860 de 1994, indica a las instituciones educativas y a los centros educativos, que podrán organizar las siguientes actividades:

Para la atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.

1. Liderar la innovación pedagógica del proceso enseñanza-aprendizaje.

2. Promover iniciativas orientadas a mejorar el PEI y el desarrollo curricular de la Institución.

3. Coordinar con el Consejo Académico la definición e implementación del enfoque, metodología y seguimiento de la evaluación a estudiantes.

4. Supervisar el diseño y desarrollo de los planes de mejoramiento de los estudiantes con problemas de aprendizaje.

5. Representar al Rector en las comisiones de evaluación.

6. Participar en la formulación de los planes institucionales de formación.

7. Definir e implementar estrategias de monitoreo y acompañamiento a las prácticas pedagógicas de la Institución.

8. Propiciar y estimular la construcción de comunidad académica entre los docentes de la Institución, para lograr el cumplimiento de las metas de calidad del Plan Operativo Anual.

9. Organizar el horario de actividades académicas de la Institución y supervisar el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes.

10. Contribuir, mediante el apoyo y el seguimiento, al cumplimiento del calendario académico.

11. Participar en la evaluación de desempeño de los docentes.

12. Liderar la construcción, adopción y aplicación del Manual de Convivencia.

13. Diseñar e implementar estrategias para que los miembros de la comunidad educativa gestionen la solución de conflictos.

14. Coordinar los programas de atención a la heterogeneidad y bienestar de los estudiantes.

15. Coordinar los planes de atención a los padres de familia.

16. Coordinar las acciones necesarias para la planeación y evaluación institucional.

17. Dinamizar la construcción colectiva de proyectos de la Institución, de acuerdo con los principios concertados.

18. Participar en el Consejo Académico de la Institución y en los demás en los que sea requerida su presencia.

19. Organizar las direcciones de grupo, para que sean los ejecutores inmediatos de la administración de los estudiantes.

20. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.

21. Coordinar acciones Académicas y convivenciales con los demás estamentos de la comunidad educativa.

22. Acompañar a los estudiantes y docentes en la construcción, comprensión y asimilación del Manual de Convivencia.

23. Garantizar la disciplina durante el desarrollo de la jornada escolar.

24. Llevar los registros y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado y del personal docente.

25. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales e implementos confiados a su manejo.

26. Supervisar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes y educadores, archivando las excusas y permisos autorizados.

27. Rendir información periódica al Rector sobre la disciplina en el plantel, presentando propuestas y sugerencias pertinentes.

28. Establecer estrategias para favorecer el orden, el excelente comportamiento y la adecuada utilización de la cafetería y las zonas aledañas a la Institución.

29. En ausencia del Rector, coordinar las acciones institucionales.

30. Coordinar la adecuada ejecución de las decisiones de los Consejos Directivo y Académico.

31. Coordinar el Comité de Convivencia Escolar.

32. Controlar el adecuado uso del uniforme de los estudiantes.

33. Diseñar y coordinar estrategias que garanticen el aseo, mantenimiento y orden de los distintos ambientes escolares.

34. Programar y atender citas solicitadas por los padres de familia, para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

35. Convocar a los padres de familia y a los estudiantes con casos de insuficiencia o deficiencia en comportamiento, al término de cada período, a fin de analizar y presentar propuestas y sugerencias pertinentes para el mejoramiento disciplinario.

36. Atender oportunamente los casos de bullying o matoneo, hacer seguimiento con el padre de familia, el comité de convivencia y orientación.

37. Avisar oportunamente la ausencia de algún docente a los compañeros de convivencia.

38. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

39. Reportar ante el rector y comité de convivencia aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

40. Socializar los protocolos para la atención de las situaciones de afectación convivencial Tipo I, II y III.

41. Activar los protocolos establecidos para la atención de las situaciones de afectación convivencial.

42. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores.

ARTÍCULO 27: DEBERES U OBLIGACIONES DEL DOCENTE.

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.

2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.

3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

4. Participar en la realización de las actividades complementarias.

5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

6. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de Área o el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.

7. Presentar al Jefe de Área o al coordinador Académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.

8. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al director de Grupo y/o a la Orientación para su tratamiento.

9. Presentar periódicamente informe al jefe de Departamento o en su defecto al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.

10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.

11. Participar en los comités en que sea requerido.

12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

13. Cumplir los turnos de disciplina que se le asignen

14. Asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.

15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.

16. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Además, la Ley 1620 en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, aparte de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, asigna a los Docentes las siguientes responsabilidades:

18. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de

2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

19. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

20. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

21. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARÁGRAFO: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además los siguientes deberes u obligaciones:

22. Informar objetivamente cuando sea requerido por el colegio la estadística de su curso en relación con asistencia de estudiantes entre otros.

23. Realizar seguimiento permanente a la asistencia de estudiantes y reportar a coordinación las novedades al respecto.

24. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.

25. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.

26. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.

27. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.

28. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.

29. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.

30. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.

31. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.

32. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.

33. Realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, lo cual incluye el diagnostico, la planeación, la planificación, la ejecución y a la evaluación de los mismos procesos y sus resultados.

34. A la hora de la salida hacer entrega a los padres de familia y/o persona delegada de la totalidad de los estudiantes de su curso, en el caso de los docentes de preescolar y primaria.

35. Realizar la atención a la comunidad, en especial a los padres de familia, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, las actividades de planeación y evaluación institucional, otras actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el PEI y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas con el proceso educativo.

36. Administrar el proceso educativo, preparar las tareas académicas, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

ARTÍCULO 28: DEBERES DEL DOCENTE JEFE DE AREA.

El jefe de área depende del Coordinador Académico. Es responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Son funciones del jefe de área:

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de coordinación académica.

2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.

3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planteamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área, y promover su actualización.

4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás jefes de área.

5. Evaluar la ejecución de los programas.

6. Rendir informe periódico al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del área.

7. Cumplir con la asignación académica, de conformidad con las normas vigentes.

8. Participar en los comités en que sea requerido.

9. Responder por la adecuada utilización y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.

10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 29: DOCENTE ENLACE JORNADA COMPLETA

La subsecretaria de calidad y pertinencia establece las acciones de articulación que debe realizar un docente enlace en aras de asegurar las condiciones para la atención de los estudiantes en los centros de interés del proyecto de jornada completa, fijando las siguientes funciones:

1. Apoyar a las Instituciones Educativas del Distrito, en el diseño ejecución y gestión administrativa para la implementación de la Política “Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral”.

2. Identificar y consolidar la información respecto a las necesidades de las

Instituciones Educativas del Distrito y a los avances de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

3. Organizar, controlar y hacer seguimiento a cada una de las actividades desarrolladas por la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

4. Mantener comunicación permanente y garantizar retroalimentación con el nivel central, local e institucional, en especial con directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia.

5. Gestionar, ante la Secretaría de Educación Distrital (Gerencia Jornada Completa), a través del coordinador local, la disponibilidad y adecuación de los recursos físicos, tecnológicos y talento humano necesario para la óptima ejecución de la Política

6. Apoyar la coordinación con las entidades involucradas en la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

7. Identificar oportunidades de mejora en la ejecución de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral" a corto, mediano y largo plazo.

8. Apoyar las diferentes acciones de comunicación, movilización social, fomento y la participación del público de interés de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

9. Apoyar la recopilación de la información que se requiera para el diseño o ajuste de los lineamientos metodológicos y técnicos requeridos por la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

10. Apoyar los procesos de gestión académica y con la comunidad para Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

11. Promover la articulación curricular en el marco de los lineamientos de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral"– jornada completa en el Proyecto Educativo Institucional.

12. Apoyar procesos de seguimiento y evaluación derivados de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral"

13. Coordinar todas las actividades con las Direcciones Locales de Educación.

14. Presentar los correspondientes informes solicitados por la Gerencia Jornada Completa que den cuenta del avance y estado del programa en el marco de la Política "Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral".

15. Desarrollar todas la actividades en el marco de los lineamientos previstos por la Gerencia 40x40-SED y la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.

16. Y otras funciones que asigne la rectoría de acuerdo con la necesidad y naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 30: DOCENTE ENLACE MEDIA FORTALECIDA

1. Gestionar los recursos necesarios para el buen desempeño de las clases de media fortalecida.

2. Armonizar la malla curricular con el PEI del colegio.

3. Asistir a las reuniones programadas por la SED o por la IES y socializar al resto del equipo de trabajo la información dada.

4. Diligenciar documentos y formatos que sean requeridos por la SED o por la IES.

5. Trabajar en las modificaciones necesarias en los documentos institucionales para formalizar la Media Fortalecida en la institución.

6. Ser puente de comunicación entre la IES y la institución para lo que se requiera en el proyecto de Media Fortalecida.

7. Hacer acompañamiento a los profesores encargados de las clases de Media Fortalecida para tratar asuntos disciplinarios o académicos que se presenten.

8. Trabajar junto con otros estamentos de la institución en asuntos que atañen al proyecto de Media Fortalecida como el seguimiento a egresados y talleres de emprendimiento y orientación vocacional.

9. Y otras funciones que asigne la rectoría de acuerdo con la necesidad y naturaleza del cargo

ARTÍCULO 31: DOCENTE ACOMPAÑANTE
El equipo directivo del Colegio La Toscana Lisboa IED, considera pertinente el acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de las actividades complementarias en el marco del "currículo para la excelencia académica y formación integral" por un docente que cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al colegio o sede correspondiente los días y horarios asignados.

2. Verificar la asistencia de los estudiantes y presentación personal establecida en el manual de convivencia antes de salir al Centro de interés y regresando al colegio, reportar inconsistencias en la permanencia de los estudiantes en los centros de interés.

3. Registrar en el formulario correspondiente, la asistencia e inasistencia de los estudiantes a su cargo.

4. Si los desplazamientos a los centros de interés se realizan en buses, verificar placa y móvil de los vehículos, de igual manera notificar al docente enlace cualquier anomalía o contratiempo.

5. Reportar al formador y/o artista, la cantidad de estudiantes que inician el taller y verificar la misma cantidad al finalizar. reportar cualquier novedad.

6. Realizar de manera permanente el acompañamiento pedagógico a los estudiantes desde el punto de encuentro hasta el escenario del centro de interés, durante su permanencia en el centro de interés, de regreso al colegio y entrega del grupo a la persona asignada

7. Si durante el desplazamiento o estadía en los Centros de Interés, observa situaciones convivenciales desfavorables al proceso pedagógico situaciones fuera de lo habitual, debe realizar el respectivo llamado de atención y registro en el observador con la descripción de la situación, con el fin de garantizar el debido proceso e informar al Docente Enlace para tomar las medidas correctivas.

8. Al momento de regresar a la institución estará pendiente de que los estudiantes ingresen al colegio en completo orden y consuman el suministro alimenticio o refrigerio, cuando se dé el caso. También serán los responsables de entregar los estudiantes a los respectivos acudientes.

9. En caso de accidente o malestar de los estudiantes, será el encargado de notificar al docente enlace la situación y de ser necesario llevará al estudiante de regreso al colegio o al centro médico según gravedad. El docente enlace notifica a padres de familia de la situación y entregará el reporte a orientación para que desde allí se suba la alerta de accidentalidad a la plataforma.

10. Diligenciar el formato de accidentalidad con la mayor precisión de todas las acciones realizadas durante la atención y entregarlo a la docente enlace.

11. Utilizar los espacios de desplazamiento para motivar a los estudiantes sobre la importancia del deporte, las artes, ciencia y tecnología, la buena comunicación y convivencia y otros aspectos que considere pertinentes de acuerdo con el PEI.

12. Verificar las condiciones físicas de los espacios donde se desarrollan los centros de interés e informar a los docentes enlaces cualquier novedad.

13. Presentar informe en el formato virtual establecido sobre la evaluación de los centros de interés, registrando los móviles en los que fueron transportados los estudiantes (si los hubiere), las observaciones convivenciales y demás situaciones que pudiesen afectar o favorecer las actividades del día.

14. En caso de no poder asistir al cumplimiento de la jornada, deberá informar a la docente enlace con la debida antelación (antes de las 8:00 pm del día anterior).

15. Y otras funciones que asigne la rectoría de acuerdo con la necesidad y naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 32: DEBERES DEL DOCENTE ENCARGADO DEL TURNO DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. Cumplir todos los turnos de disciplina asignados durante el año lectivo y dentro de la jornada laboral.

2. Responsabilizarse del recibimiento y salida de los estudiantes al iniciar y finalizar la jornada escolar correspondiente.

3. Revisar la presentación personal de los estudiantes al ingreso de la institución.

4. Permanecer en las áreas recreativas durante el descanso de los estudiantes.

5. Una vez terminado el descanso, colaborar para que los estudiantes se dirijan rápidamente a los salones.

7. Informar al coordinador sobre anomalías ocurridas durante el turno de disciplina.

8. No es responsabilidad del docente director de grupo y/o de acompañamiento de disciplina permanecer con los estudiantes después de su jornada laboral, y será eximido frente a cualquier situación que se presente con el estudiante.

ARTÍCULO 33: DERECHOS DEL DOCENTE ORIENTADOR(A) ESCOLAR.

El Orientador Escolar, depende del Rector del Plantel. Le corresponde el fortalecimiento de los procesos del desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

1. Recibir trato amable y respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

2. Ser escuchados, y atendidos por los directivos docentes, docentes, padres de familia y estudiantes, al presentar sus inquietudes.

3. Participar en la formulación, revisión, evaluación y ajuste de los procesos del proyecto educativo institucional y el Manual de Convivencia.

4. Recibir información oportuna y veraz acerca de las normas, procedimientos y procesos emanados del MEN, SED y DILE.

5. Recibir información oportuna y clara acerca del calendario escolar, cronograma de actividades académicas y culturales, horario laboral y de más decisiones que incidan en sus procesos académicos, pedagógicos y profesionales.

6. Participar en actividades formativas, recreativas y deportivas programadas por la Institución.

7. Formar parte del gobierno escolar, elegir y ser elegido como representante al Consejo Académico, Directivo y otras instancias de participación democrática.

8. Sugerir, exponer inquietudes y plantear alternativas de solución a necesidades y problemas educativos, ante Directivos Docentes Consejo Directivo, Académico, asamblea de docentes, y otras instancias de participación.

9. Tener acceso oportuno a los materiales, equipos y recursos pedagógicos con los cuales cuenta la Institución

10. Ser evaluados de manera justa y acorde con las normas legales.

11. Los demás que figuren en las normas legales vigente.

ARTÍCULO 34: DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR(A) ESCOLAR.

1. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa institucional.

2. Orientar y atender los casos especiales de rendimiento académico y de comportamiento que le sean remitidos.

3. Ser discreto y profesional con la información suministrada por los (las) estudiantes bajo su responsabilidad.

4. Cumplir la demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las demás relativas al desarrollo personal que trata el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

5. Apoyar la construcción del currículo flexible acorde con las necesidades educativas especiales de inclusión.

6. Establecer relaciones interinstitucionales que apoyen y aporten en la remisión de casos académicos y/o convivenciales

7. Implementar el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género contenido en la resolución 800 de 2015 de secretaría de Educación.

8. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá (ley 1620):

9. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

10. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

11. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

12. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

13. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

14. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.

15. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.

16. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE RECTORÍA:

1. Transcribir, digitar, clasificar y organizar oficios, documentos, certificados e informes que sean requeridos por el Rector de acuerdo a las necesidades del colegio.

2. Preparar reuniones y eventos, llevando diariamente la agenda del Rector y recordando los compromisos adquiridos.

3. Responder y efectuar llamadas telefónicas y transmitir los mensajes, de

acuerdo con instrucciones impartidas por el Rector.

4. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia.

5. Informar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados, según directrices del Rector.

6. Realizar actividades secretariales acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.

7. Participación en el Proyecto de Calidad.

8. Organizar archivos de Rectoría de acuerdo con las tablas de retención documentación establecidas en la institución educativa

9. Brindar atención personal y telefónica a la comunidad estudiantil dentro de horario definido para la atención del público en general

10. Actualizar las bases de datos docentes y personal administrativo, de conformidad con los parámetros establecidos por el jefe inmediato.

11. Realizar los informes requeridos a la institución educativa, por la secretaria de Educación y demás entidades externas, de acuerdo con la oportunidad requerida.

12. Atención telefónica personalizada a la Comunidad Educativa

13. Atender en forma oportuna las solicitudes asignadas por Rectoría.

14. Dar trámite de entrega de la correspondencia recibida en la dependencia de Rectoría y manejo de comunicación de correo electrónico y recepción de documentos docentes.

15. Radicación, gestión y trámite de peticiones en las instituciones educativas distritales (IED) en el SIGA

16. Estar informado sobre el PEI, proyectos y procesos de la Institución.

17. Apoyar las demás áreas de la institución en el momento en que se requiera.

18. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida y firmar diariamente la asistencia en el formato establecido en la oficina de Rectoría, escribiendo la hora de ingreso y salida.

19. Participar en los proyectos de calidad-Acreditación

20. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

21. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

22. Presentar informes sobre gestión mensualmente a Rectoría

23. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN SECRETARÍA ACADÉMICA:

1. Recibir, radicar, tramitar, distribuir y archivar documentos y correspondencia.

2. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.

3. Orientar a la comunidad educativa y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.

4. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula y renovación de esta.

5. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula y renovación.

6. Mantener actualizadas las listas de estudiantes.

7. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, del personal docente y administrativo.

8. Imprimir, corregir, entregar y archivar las actas de valoraciones y recuperaciones de los estudiantes.

9. Elaborar certificados de notas y constancias de estudios.

10. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución.

11. Colaborar con el Rector en la elaboración de informes estadísticos.

12. Gestionar ante la Secretaria de Educación, el registro de los libros reglamentarios y certificados de estudios.

13. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que sean solicitadas.

14. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del Plantel.

15. Velar por la adecuada presentación de la oficina y por la organización y la actualización del servicio respectivo.

16. Atender al público en el horario establecido.

17. Responder por el uso adecuado, seguridad del equipo y los materiales que sean confiados a su manejo.

18. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN BIBLIOTECA:

1. Coordinar y realizar actividades de la organización de la información y prestación de los servicios de la biblioteca.

2. Integrar la biblioteca escolar al sistema curricular del Colegio, de tal manera que sea apoyo efectivo, tanto para docentes como para estudiantes.

3. Mantener comunicación con las directivas, profesores, estudiantes y demás usuarios de la biblioteca para satisfacer sus necesidades de información.

4. Analizar, organizar y divulgar información para apoyar los servicios que ofrece la biblioteca, de manera visible, en las carteleras institucionales.

5. Evaluar, recomendar y proponer la creación de colecciones y servicios, de acuerdo con las tendencias en el campo de la información, las necesidades de los usuarios y los desarrollos tecnológicos.

6. Promover y suministrar los servicios de referencia, búsqueda, orientación y ayuda, a los usuarios para la localización y uso de los recursos de las bibliotecas.

7. Capacitar a los usuarios en el uso de los recursos y servicios de información, y preparar guías, boletines y materiales de apoyo requeridos para tal efecto.

8. Establecer y mantener contacto con otras unidades de información del nivel institucional y local, para el desarrollo de programas cooperativos.

9. Mantenimiento y actualización de la base de datos, referida a la biblioteca escolar, publicándolas a través de la página web del colegio.

10. Propiciar un ambiente cultural adecuado al interior del sitio de trabajo.

11. Promocionar la lectura como medio de entretenimiento y de ocio.

12. Velar por la adecuada presentación de la oficina y por la organización y la actualización del servicio respectivo.

13. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

14. Atender al público en el horario establecido.

15. Responder por el uso adecuado, seguridad del equipo y los materiales que sean confiados a su manejo.

16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES FINANCIERAS (PAGADOR):

Es el responsable de garantizar la correcta ejecución de ingresos y gastos.

De acuerdo con las funciones señaladas en el MANUAL DE FUNCIONES expedido por la SED a través de la Resolución 2190 de

2007 y atendiendo el Artículo segundo (2°) de la misma, el Auxiliar Administrativo que apoye la gestión financiera deberá realizar las siguientes actividades:

En presupuesto:

1. Elaborar el Flujo de Caja.

2. Registrar los compromisos con cargo al presupuesto del colegio.

3. Asistir al ordenador del gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual del colegio.

4. Apoyar al almacenista en la elaboración del Plan de Compras para visto bueno del Rector - Ordenador del gasto.

5. Registrar y controlar el libro presupuestal.

6. Elaborar y certificarlas las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

7. Preparar los traslados presupuestales.

8. Controlar el recaudo oportuno de los dineros que ingresan al FSE

9. Elaborar y presentar al ordenador del gasto de y organismos de control los informes financieros.

10. Evaluar y hacer seguimiento al Flujo de

Caja y al presupuesto.

11. Evaluar y presentar periódicamente informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en el colegio.

En pagaduría:

12. Manejar los libros de tesorería.

13. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por el colegio, haciendo los descuentos por impuestos respectivos.

14. Pagar oportunamente los impuestos recaudados.

15. Apoyar al ordenador del gasto en coordinación con las entidades bancarias para el manejo de los recursos depositados en la cuenta bancaria del FSE.

16. Asesorar al ordenador del gasto en el manejo del portafolio de inversiones y/o manejo rentable de los recursos financieros del FSE.

17. Preparar los Informes de Ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos para la Secretaría de Educación Distrital, SED y subirlos a la página web.

Contratación:

18. Elaborar contratos de servicios y suministros de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

19. Incorporar los términos de referencia a la página web de la Alcaldía.

20. Solicitar documentación pertinente a la contratación.

21. Solicitar pólizas cuando el contrato lo amerite.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN ALMACEN:

Es el responsable del manejo de bienes devolutivos y de consumo.

De acuerdo con las funciones señaladas en el MANUAL DE FUNCIONES expedido por la SED a través de la Resolución 2190 de 2007 y atendiendo el Artículo segundo (2°) de la misma, el Auxiliar Administrativo que apoye el área de almacén deberá realizar las siguientes actividades:

1. Atender las necesidades de las dependencias.

2. Recibir y dar ingreso de bienes a almacén y al kárdex.

3. Elaborar con el apoyo del Auxiliar Administrativo con funciones financieras el plan de compras.

4. Colocar en estantería los bienes.

5. Tomar la firma de autorización al ordenador del gasto en actas de decisiones tomadas.

6. Despachar los bienes devolutivos y de consumo.

7. Descargar del kárdex los elementos despachados.

8. Tomar el inventario físico para control de existencias.

9. Velar por la seguridad de los elementos en bodega.

10. Llevar inventario por dependencias

identificando a los responsables.

11. Realizar traslados de bienes entre dependencias según la necesidad.

12. Colocar placa de inventario a los bienes muebles y equipos del FSE y exigir a la S.E.D. placas para identificar los bienes de su propiedad.

13. Preparar y dar de baja los bienes servibles e inservibles mediante inventario y acta firmada por el ordenador del gasto.

14. Mantener actualizado y comunicar el inventario de bienes pertenecientes a la SED y llevar por separado el inventario de bienes del colegio.

15. Consultar los precios de referencia en el sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE).

16. Elaborar balance mensual de entradas y salidas y comparar con la contabilidad.

17. Realizar análisis comparativo con contabilidad.

18. Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales o cuando le sean requeridos, siendo de gran importancia al cierre de la vigencia fiscal.

19. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo, que le asigne el jefe inmediato.

20. Velar por la adecuada presentación de la oficina y por la organización y la actualización del servicio respectivo.

21. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

22. Atender al público en el horario establecido.

23. Responder por el uso adecuado, seguridad del equipo y los materiales que sean confiados a su manejo.

ARTÍCULO 36: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA/ ACUDIENTES.

1. Ser escuchados y atendidos por

directivos y demás miembros de la comunidad educativa, con el respeto que se merece toda persona, oportunamente o de acuerdo con el horario fijado para atención a padres.

2. Recibir información oportuna y veraz acerca del rendimiento académico y del comportamiento de los estudiantes, concertando las estrategias que conlleven a un óptimo desarrollo de los procesos educativos, como también de la marcha y actividades de la Institución y de la Asociación de Padres de Familia.

3. Solicitar los permisos necesarios con quien, y donde corresponda, cuando el estudiante tenga una causa justa para ausentarse de la Institución.

4. Firmar la respectiva autorización de salida de la Institución del estudiante cuando sea necesario y hacerse responsable de él, desde el momento en que salga de la Institución.

5. Ser elegido como delegado del curso al Consejo de Padres, o como miembro de la junta directiva de la Asociación de Padres.

6. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para contribuir adecuadamente a la tarea educativa.

7. Recibir asesoría y orientación sobre la educación y el comportamiento de los estudiantes, por parte de los docentes y el equipo de orientación.

8. Conocer y participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, que orientan la tarea educativa de la Institución.

9. Recibir con anticipación las citaciones para reuniones o actividades.

10. Conocer oportunamente los cambios organizacionales y/o estructura curricular.

ARTÍCULO 37: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA/ ACUDIENTES.

Según la ley 1098 de 2006 en el Artículo 38. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente Código. En el Artículo 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida su dignidad y su integridad personal.

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

17. Asistir al programa colegiatura de padres en las fechas asignadas.

18. Informar oportunamente al estamento institucional competente sobre los casos de matoneo o bullying y de esta forma dar cumplimiento al Art 22 de la Ley 1620 de 2013.

19. Dar estricto cumplimiento al horario establecido por parte del colegio de llegada y salida de los estudiantes en cada una de las jornadas para no causar traumatismo en el desarrollo de la jornada laboral de los docentes.

20. Colaborar a sus hijos les en ser personas conscientes de sus actos y, por lo tanto, capaces de asumir sus propias decisiones y/o consecuencias frente a los mismos.

22. Ayudarlos a tener responsabilidad y cooperación dentro de un grupo (de trabajo, de clases, de grado, de institución, etc.), y aconsejarlo en la búsqueda de sus amistades.

23. Facilitarles los elementos necesarios para su formación y educación (alimento, vestido, útiles escolares, textos, salud, etc.).

24. Responder por los daños, costos y/o perjuicios (morales, económicos, físicos) que los estudiantes causen, en forma leve o grave, a los demás estamentos de la comunidad educativa.

25. Velar y controlar el cumplimiento de los deberes como estudiante.

26. Proporcionar el espacio y tiempo necesario para que se puedan realizar las labores escolares complementarias en la casa.

27. Respetar su condición de niño(a) o joven, no asignándole labores o responsabilidades que no son propias de su edad o sexo.

28. Acudir a la Institución cuando estime necesario, o cuando se le solicite para atender asuntos de su acudido.

29. Asistir a las reuniones de padres, entrega de boletines, etc., debidamente citadas con anterioridad (como mínimo dos días de anticipación a la fecha de la reunión), teniendo en cuenta que éstas son de carácter obligatorio y de debido cumplimiento de acuerdo al horario asignado.

30. Seguir las indicaciones y realizar las gestiones necesarias y oportunas que permitan garantizar la permanencia del estudiante; es decir, proceso de reserva de cupo y matrícula.

31. Participar activamente con voz y voto en asambleas, consejos, actividades, etc., que programe y/o cite cualquiera de los

estamentos educativos, en que sea requerida su presencia.

32. Colaborar en la búsqueda de las soluciones a los problemas de la Institución.

33. Justificar personalmente y/o por escrito ante el coordinador de jornada o su director de grupo las inasistencias o llegadas tarde a la institución de los estudiantes, presentando la justificación y en el caso de enfermedad, la respectiva excusa médica en un plazo máximo del día hábil siguiente a la ocurrencia de la novedad.

34. Demostrar su confiabilidad, sentido de pertenencia y lealtad a la Institución, respaldando las decisiones tomadas por ésta, velando por su prestigio o buen nombre; evitando comentarios destructivos o infundados, e inculcando en los estudiantes el respeto y gratitud por la Institución.

35. Mantener una comunicación constante con la Institución, especialmente con los (las) docentes a cuyo cargo está la orientación del estudiante.

36. Seguir el conducto regular para la resolución de dificultades, o frente a las faltas cometidas por el estudiante.

37. Cumplir con las obligaciones y reglamentos fijados por la Institución y/o la comunidad educativa.

38. Apoyar y facilitar la asistencia de mi hijo (a) a las visitas o salidas pedagógicas y/o recreativas programadas por la Institución, como complemento de la formación integral de los estudiantes, asumiendo los gastos que éstas requieran.

39. Asistir y tomar participación activa, tanto personal como familiar, buscando la ayuda profesional necesaria frente a los problemas derivados de la condición de estudiante.

40. Seguir indicaciones respectivas por parte de las personas que apoyan la socialización y/o formación del estudiante.

41. Solicitar y avisar oportunamente sobre el retiro y/o traslado del estudiante, lo cual no se podrá hacer sin tener los correspondientes paz y salvos.

42. Garantizar el uso aseado y adecuado del uniforme escolar por parte de los estudiantes.

43. Hacerse responsable de los Artículos que no corresponden a los útiles escolares y de los cuales no se hace responsable la institución (celulares, MP4, MP3, cámaras, etc.)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

44. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

45. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

46. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

47. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

48. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

49. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

50. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el anual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

51. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 38: DERECHOS EL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio La Toscana Lisboa I.E.D debe ser consciente que los derechos deben ser exigibles en la medida en que también se cumpla con las respectivas responsabilidades, dentro del respeto, la comunicación, la socialización, la tolerancia, las buenas relaciones con los compañeros, y las demás personas que le rodean, mediante el acato y desarrollo de las normas y actividades indicadas en el Manual de Convivencia. Por lo tanto, se hace indispensable que conozca y asuma sus "obligaciones y derechos".

Los estudiantes matriculados en el Colegio

La Toscana Lisboa I.E.D., tendrán derecho a:

1. Disfrutar de la infraestructura, dotación, materiales y recursos existentes en el Colegio.

2. Disfrutar de las mejores condiciones higiénicas y ambientales, así como de los servicios de bienestar que ofrece la Institución.

3. Conocer la filosofía de la Institución, el planeamiento curricular y el sistema de evaluación al comienzo del año lectivo.

4. Recibir la educación adecuada que garantice una formación integral, de acuerdo con el plan curricular y los objetivos institucionales.

5. Participar activamente en los procesos de tipo cultural, social, religioso y deportivo que organice el Colegio.

6. Solicitar ante la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción anticipada, bajo los términos estipulados en el SIEP.

7. Ser evaluados teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias y normas vigentes acordes al Decreto 1290 y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP.

8. Conocer el resultado final de sus evaluaciones al finalizar cada período académico.

9. Utilizar los medios de comunicación de que dispone la Institución para expresar sus opiniones, iniciativas o sugerencias conducentes a enriquecer los procesos pedagógicos y las actividades que se realizan dentro y fuera del plantel.

10. Ser atendido cordial y oportunamente en sus reclamos y solicitudes particulares.

11. Ser escuchado y atendido en declaración de descargos, antes de ser sancionado, siguiendo el conducto regular, conforme al debido proceso y demás disposiciones del Manual de Convivencia.

12. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.

13. Recibir los estímulos que la Institución otorga por rendimiento académico, buen comportamiento, esfuerzo personal y colaboración.

14. Representar a sus compañeros en los diferentes consejos, comités y organismos institucionales.

15. Participar en diferentes eventos, representando al colegio o al curso, sin que

su inasistencia a las clases afecte las valoraciones académicas y/o de convivencia.

16. Recibir ayuda y orientación oportuna del director de Curso, Orientación y demás estamentos para que puedan superar las dificultades tanto académicas como de convivencia.

17. Conocer oportunamente los resultados del Debido Proceso.

18. Conocer con anterioridad el horario en el que se le van a realizar actividades especiales.

19. Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo del Colegio para el desarrollo de sus competencias afectivas, intelectuales, físicas, ciudadanas y sociales que propendan por su formación integral, y que permitan un desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades sociales, como estrategias en la consolidación de unas sanas relaciones y una convivencia pacífica.

20. Participar en la construcción y modificación del Proyecto Educativo Institucional, incluyendo el Manual de Convivencia, de conformidad con los procedimientos e instrumentos institucionales determinados para tal fin.

21. Presentar las evaluaciones y trabajos académicos realizados en su ausencia justificada, y en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles.

22. Reiniciar por una sola vez el año escolar en la Institución, firmando un compromiso de convivencia y de rendimiento académico, siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos para tal fin.

23. Recibir, al terminar el grado noveno, previo cumplimiento de los requisitos, el Certificado en Básica Secundaria.

24. Participar en los diferentes Proyectos establecidos en el colegio, como el Proyecto de Vida, Educación Sexual y Ciudadana y para la Democracia.

25. Ser tratado sin ninguna discriminación por motivo de raza, cultura, ideología, religión, etc.

26. Recibir educación sexual y reproductiva.

27. Participar en actividades culturales que fortalezcan la inclusión

28. Ingresar y permanecer en la Institución, exceptuando casos de salud avalados por el médico. El estudiante saldrá de la institución solo si es asistido por el Padre de Familia o Acudiente autorizado.

29. Conocer el SIEP de la institución.

ARTÍCULO 39: RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE. El estudiante del Colegio La Toscana Lisboa, I.E.D, debe ser ejemplar en su comportamiento, dentro y fuera de la Institución. Por eso está obligado a:

1. Ser siempre sincero en todos los actos de su vida.

2. Que su comportamiento como persona dé lugar siempre a que le valoren y le respeten, teniendo en cuenta que su libertad tiene como límite los derechos de sus compañeros(as).

3. Ser respetuoso con todas las personas que integran la comunidad educativa, evitando expresiones que obstaculicen o desmejoren las buenas relaciones y la convivencia pacífica; respetando las opiniones ajenas, la libertad de conciencia, las convicciones y creencias religiosas, siendo solidario y servicial

4. Ser respetuoso con su vocabulario cuando se refiere o dirige a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Respetar la opinión de sus compañeros y hacer valer la suya, evitando la burla y la agresividad, propiciando un ambiente democrático que permita la convivencia armónica.

6. Las manifestaciones amorosas de pareja deben ser las pertinentes para el

espacio institucional, cuidando su intimidad y el respeto a otros.

7. No frecuentar lugares públicos que pongan en entredicho su moral y su dignidad (Artículos 320 - 322 y 323 del Código del Menor).

8. No participar o liderar grupos delincuenciales dentro o fuera del colegio como pandillas, barras bravas entre otros.

9. No permitir acciones o actitudes irrespetuosas por parte de compañeros, familiares u otros miembros de la comunidad educativa.

10. Desplazarse dentro de las instalaciones de la Institución con prontitud. Ser puntual al ingreso a clases y demás eventos organizados por el colegio.

11. Desalojar el salón de clase, laboratorio o sala de informática a la hora del descanso.

12. Conservar el medio ambiente donde se desenvuelve, ordenado y perfectamente aseado. Depositar las basuras en las canecas, hacer uso adecuado de los servicios sanitarios y cuidar que otros lo hagan.

13. Colaborar con su familia en el oportuno regreso a casa una vez finalizadas las labores escolares.

14. Participar activamente en los actos cívicos, religiosos y culturales, asumiendo una actitud entusiasta y respetuosa.

15. Representar a sus compañeros en los diferentes consejos, comités y organismos institucionales.

16. Buscar la ayuda y orientación oportuna del director de curso, orientador escolar y demás personal docente, para que pueda superar las dificultades académicas, de comportamiento, familiares, etc.

17. Colaborar con la sana convivencia durante el desarrollo de las clases y fuera del salón

18. Diligenciar y portar diariamente la agenda escolar.

19. Utilizar los servicios de bienestar estudiantil, haciendo uso del carné.

20. Portar el carné estudiantil, pues es el documento que lo acredita como estudiante de la Institución.

21. Responder y reparar los daños que cause a los útiles, libros y otros objetos de sus compañeros y a la institución.

22. Presentar las solicitudes, sugerencias y reclamos, siguiendo el conducto regular y los horarios establecidos.

23. Conocer y cumplir el manual de convivencia.

24. Al recibir el refrigerio el estudiante se compromete a consumirlo y a hacer uso adecuado de los residuos.

ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDADES DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE. Para mejorar la autoestima y el respeto para consigo mismo y los demás, el estudiante del Colegio La Toscana-Lisboa, Institución educativa Distrital, debe tener en cuenta que:

1. Los hombres deben portar el cabello aseado y sin aditamentos en su peinado.

2. Las mujeres deben presentarse con la mayor sencillez y el cabello aseado.

Uniforme de Diario

Mujeres

Saco: Color vino tinto, cerrado, cuello en V, con el escudo del colegio según modelo. Blusa: Blanca, manga corta, con cuello camisero.

Falda: escocesa, de prenses, según modelo. Por comodidad y seguridad teniendo en cuenta el contexto, la falda debe ser portada a la altura de la rodilla.

Medias: Media pantalón blanca de lana

según reforma aprobada en el año 2013

Zapatos: Negros, colegiales, lustrados. En el caso de ser de amarrar los cordones deberán ser negros.

Cabello: Aseado.

Varones

Saco: Color vino tinto, cerrado, cuello en V, con el escudo del colegio según modelo. Pantalón: Azul oscuro que permita comodidad en el movimiento.

Zapatos: Negros, colegiales, lustrados. En el caso de ser de amarrar los cordones deberán ser negros.

Uniforme deportivo

Camiseta blanca con cuello vino tinto en v o redondo (opcional) y escudo del colegio, pantaloneta (según modelo) y tenis blancos, aseados y en buen estado. Sudadera vino tinto, con franja blanca (según modelo, no lleva capota), el pantalón deberá permitir el movimiento cómodo.

El uso de cachucha será opcional como protección solar, su uso será únicamente en la clase de Educación Física.

PARÁGRAFO 1. El uniforme de Educación Física debe portarse solamente el día de la clase correspondiente, y en las actividades indicadas por los docentes.

PARÁGRAFO 2. Para proteger la integridad física de los estudiantes se recomienda no usar accesorios.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante se presenta a la institución sin el uniforme adecuado o incompleto el docente establecerá el respectivo registro en la planilla de asistencia para su posterior valoración en la nota de convivencia con anotación en el observador del estudiante. Si persiste la violación a la norma se citará al padre de familia o al acudiente autorizado.

PARÁGRAFO 4. El uso de prendas adicionales se permite bajo prescripción médica o de común acuerdo con la Institución. Sin embargo, dentro del salón de clases no deben ser portadas.

ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDADES DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE.

1. De su puntualidad depende la buena marcha y organización de la comunidad. Por tanto, debe respetar el horario de clases, las actividades extra clase y los momentos de descanso.

2. Crear el hábito de la puntualidad, este desarrolla la diligencia, la atención y la responsabilidad.

3. Entregar oportunamente las citaciones, circulares o comunicados que la Institución envíe a padres y/o acudientes.

4. Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito ante la Coordinación, por parte del padre de familia o acudiente, al día siguiente a la ausencia, aclarando fecha, nombre del estudiante, grado, día(s) que dejó de asistir a clase, motivo de la inasistencia, y firma del padre de familia o acudiente y estudiante, con su número de identificación. Si la inasistencia se da por problemas de salud, se debe presentar constancia médica para su validez. Esta excusa será recibida en Coordinación, y será conocida por los docentes de las asignaturas, para hacer la anotación respectiva en el control de asistencia, en observaciones, a fin de practicar las evaluaciones que por este motivo no haya presentado el estudiante.

5. Cuando llegue tarde será registrado en la planilla de asistencia de cada grupo, e ingresará al salón de clase. Por el primer y segundo retardo recibirá llamada de atención verbal. Al tercer retardo se convocará al padre de familia o acudiente autorizado, con citación ante la Coordinación.

6. Cuando complete tres (3) retardos debe firmar, junto con los padres o acudiente, un compromiso.

7. La puntualidad a las clases será controlada por el respectivo docente, mediante registro de asistencia, planilla de notas y el observador.

8. Los permisos o ausencias justificados por los padres de familia o acudientes (citas médicas u otros eventos), deberán ser solicitados con suficiente anticipación, por escrito, con firma y cédula. El estudiante sólo se podrá retirar de la Institución en compañía del padre de familia o acudiente autorizado. La autorización firmada por Coordinación servirá como excusa para presentar trabajos y evaluaciones que se realicen en ausencia del estudiante.

9. Cumplir con el horario de entrada y salida de la Institución, permaneciendo en los respectivos lugares de trabajo; de acuerdo con los horarios establecidos

ARTÍCULO 42: RESPONSABILIDADES DE ASPECTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE.

1. Dedicar tiempo a las actividades

escolares.

2. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el plantel.

3. Cumplir con los trabajos asignados dentro del tiempo establecido. Traer los elementos indispensables para obtener los logros definidos en el plan de estudios.

4. Asistir puntualmente a las evaluaciones programadas y solicitar al respectivo docente, el resultado de las valoraciones, antes de ser consignadas en el registro definitivo.

5. Aprovechar el tiempo en ausencia de algún docente, realizando en el lugar indicado las actividades asignadas y orientadas por Coordinación o el docente del área.

6. Al reiniciar el año escolar debe firmar un compromiso académico y/o de convivencia (matrícula en observación), si así lo estableció la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva y cumplir con los demás requerimientos establecidos.

7. Presentar en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular, sugerencias, opiniones, reclamos y/o peticiones académicas.

8. Conocer el SIEP y sus ajustes.

9. Conocer los logros e indicadores de logro, contenidos, metodología y criterios de valoración en cada una de las asignaturas, así como los respectivos cronogramas.

10. Presentarse a las actividades de superación, a las recuperaciones y actividades complementarias especiales, en las fechas y horas establecidas por la Institución.

11. Presentar la justificación escrita expedida por el médico al profesor de la asignatura, en caso de incapacidad para realizar ejercicios físicos

ARTÍCULO 43 HORARIO DE LA JORNADA ACADÉMICA

El colegio La Toscana Lisboa IED funcionara en los siguientes horarios de acuerdo con los niveles de formación y sedes:

SEDE A MAÑANA

Grado	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	I.H.
6	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	38
		CREA – Gaitana\ Fontanar 12:30 pm a 4:45 pm		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 12:30 pm a 5:00 pm		
7	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	38
		CREA – Gaitana\ Fontanar 12:30 pm a 5:00 pm		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 12:30 pm a 5:00 pm		
8	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	40
		CREA – Gaitana\ Fontanar 12:30 pm a 4:45 pm	**Planetario** 12:30 pm a 4:45 pm	**CREA – Gaitana\ Fontanar** 12:30 pm a 4:45 pm		
901	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	38
		Inglés en sede C 1:00 pm a 5:00 pm	**Inglés en sede A** 1:00 pm a 3:45 pm		**Inglés en sede A** 2:50 pm a 5:55 pm	
902	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	40
	Inglés en sede C 1:00 pm a 4:40 pm		**Inglés en sede C** 1:00 pm a 3:45 pm		**Inglés en sede C** 1:00 pm a 3:45 pm	
1001	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	46
	Inglés en sede A 1:00 pm a 5:00 pm	**SENA en sede C** 1:00 pm a 5:55 pm	**Inglés** 4:05 pm a 5:55 pm	**SENA en sede C** 1:00 pm a 5:55 pm		
1101	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:15 am a 12:15 pm	40
		Inglés 1:00 pm a 5:55pm		**Inglés** 1:00 pm a 3:45pm	**Inglés** 1:00 pm a 2:50pm	

SEDE A TARDE

Grado	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	I.H.
6			**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:00 am a 12:00 m	38
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
7		**Planetario Sede C** 7:15 am a 11:30 am	**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am	40
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
8			**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am	**Planetario** 7:15 am a 11:30 am	**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am	40
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
901			**Inglés en sede C** 6:15 am a 11:10 am	**Inglés en sede C** 6:15 am a 11:10 am		38
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
1001		**SENA en sede C** 6:30 am a 11:10 am	**Inglés** 9:20 am a 11:10 am	**SENA en sede C** 6:30 am a 11:10 am	**Inglés** 7:10 am a 11:10 am	46
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
1002	**Inglés** 6:15 am a 9:00 am		**SENA en sede C** 6:30 am a 11:10 am	**Inglés** 6:15 am a 9:00 am	**SENA en sede C** 6:30 am a 11:10 am	46
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	
1101		**Inglés** 6:15 am a 11:10 am	**Inglés** 6:15 am a 9:00 am	**Inglés** 9:20 am a 11:10 am		40
	Jornada Académica 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	**Jornada Académica** 12:30 pm a 6:30 pm	

SEDE B MAÑANA

Grado	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	I.H.
0	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	27.5
1	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	**Jornada Académica** 6:45 am a 12:15 pm	33
			CREA – Gaitana\ Fontanar 12:15 pm a 4:30 pm		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 12:15 pm a 4:30 pm	
201	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	29
			Ajedrez en sede B 12:00 pm a 2:15 pm		**Ajedrez en sede B** 12:00 pm a 2:15 pm	
202	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	33
			CREA –Fontanar 201 12:15 pm a 4:30 pm		**CREA –Fontanar** 12:15 pm a 4:30 pm	
3	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	27
		Astronomía Sede B 12:15 am a 2:15 pm				
4	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	27
				Astronomía Sede B 12:15 am a 2:15 pm		
5	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	**Jornada Académica** 6:45 am a 11:45 am	33
			CREA - Fontanar 12:15 am a 2:15 pm		**CREA - Fontanar** 12:15 am a 2:15 pm	

SEDE B TARDE

Grado	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	I.H.
0	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	27.5
1		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		33
	Jornada Académica 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	
2		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		33
	Jornada Académica 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	
3		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		33
	Jornada Académica 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	
4		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am	**Astronomía - Sede B 401/402** 7:15 am a 11:30 am	**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		35
	Jornada Académica 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	
5		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		**CREA – Gaitana\ Fontanar** 7:15 am a 11:30 am		33
	Jornada Académica 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	**Jornada Académica** 12:45 pm a 5:45 pm	

SEDE C

Grado	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	I.H.
0	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	27.5
1			**Compensar/ Fontanar – CREA - Canchas** 7:30 am a 12:00 m		**Compensar/ Fontanar – CREA - Canchas** 7:30 am a 12:00 m	33
	Jornada Académica 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	
2			**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m		**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m	33
	Jornada Académica 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	
3			**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m		**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m	33
	Jornada Académica 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	
4	**401 Planetario** 9:30 am a 12:00 m	**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m		**Canchas y aulas de la institución** 7:30 am a 12:00 m	**402 Planetario** 7:00 am a 9:00 am	33
	Jornada Académica 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	
5		**Canchas de la institución** 7:30 am a 12:00 m		**Canchas de la institución** 7:30 am a 12:00 m	**502 Planetario** 9:30 am a 12:00 m	33
	Jornada Académica 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	**Jornada Académica** 12:00 pm a 5:00 pm	

CAPÍTULO V

COMITÉ DE CONVIVENCIA FUNCIONES DEBIDO PROCESO, RUTAS DE ATENCION, TIPOS DE AFECTACION CONVIVENCIAL, PROCEDIMIENTOS ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 47: Comité Escolar de Convivencia: Conformación del Comité de Convivencia (artículo 12 ley 1620). El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El orientador escolar. El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 48: Funciones del comité escolar de convivencia.

1. Son funciones del comité, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013: 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de

relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

ARTÍCULO 49 El comité De Convivencia De Jornada Y Sede. Estará conformado por:

- Coordinador de cada sede y jornada
- Orientador
- Docente
- director de grupo
- Estudiante que puede ser el personero o mediador
- Padre de familia elegido para este Comité

FUNCIONES: Establecidas en el artículo 48

VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROPTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 54: TIPOS DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES
Situaciones de afectación convivencial:

Entendemos por situación de afectación convivencial, el no cumplimiento o quebrantamiento de un deber adquirido en el manual de convivencia; se calificarán como Tipo I, Tipo II Y Tipo III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Al ingresar a la institución el estudiante acepta el Manual de convivencia y debe cumplir con lo estipulado en este, para este fin, el Observador del estudiante sirve como herramienta de seguimiento y control de sus acciones, desempeños académicos y convivenciales y debe estar firmado por el docente, estudiante y padre de familia, cuando se requiera.

ARTÍCULO 55: Situaciones convivenciales tipo I
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud física y/o mental o a su entorno. Son los comportamientos que obstaculizan el desarrollo normal de las actividades escolares y perturban el orden. Para los estudiantes del Colegio son los definidos en el numeral 1.3 (excepto el numeral que corresponde al tipo II) y los siguientes entre otros:

1. Llegar tarde al iniciar las clases de forma reiterativa.
2. Inasistencia o retardos injustificados.
3. Traer uniforme incompleto, combinado o con prendas adicionales.
4. Entorpecer el desarrollo normal de las clases.
5. Llevar al salón cualquier elemento distractor, que impida el desarrollo normal de la clase.
6. Mal comportamiento durante los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos.
7. Comercializar cualquier producto dentro de la Institución, sin previa autorización.
8. Realizar celebraciones inadecuadas dentro o fuera de la institución.
9. Negarse a firmar el observador.
10. Faltar a las actividades pedagógicas, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
11. Realizar en horas de clase, actividades diferentes a las asignadas por el docente de aula.

12. Permanecer dentro del salón de clase durante el descanso y/o actos de la comunidad educativo.
13. Consumir chicle dentro de la institución por el daño que representa al mobiliario, al medio ambiente y a la salud.
14. Arrojar papeles o desechos fuera del punto ecológico.
15. Hacer uso indebido del refrigerio.
16. Consumir el refrigerio en horas NO establecidas o hacer mal uso de él.
17. Hacer uso inadecuado de recursos de agua y luz (desperdicio de agua, conectar elementos eléctricos de uso personal no requeridos para la actividad pedagógica, entre otros.)
18. Interrumpir el espacio asignado para la clase de Educación Física.

ARTÍCULO 56: Situaciones convivenciales tipo II.
Se considera toda infracción que, por su contenido, intención y consecuencia, trastorna gravemente el Manual de Convivencia y el buen funcionamiento de la Institución, tanto en el aspecto académico, como en el de relaciones interpersonales.

Son aquellas que conllevan un perjuicio material, moral o físico y se cometen con la intención de hacer daño y entorpecer el clima y ambiente institucional. En concordancia a la Ley 1620, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Ingresar al Colegio en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. Ingerir alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
2. Suplantar al compañero o traer acudiente no autorizado.
3. Falsificar, adulterar firmas, documentos, citaciones con destinación institucional.
4. Presentar certificados, documentos exigidos por la Institución y notas falsas o adulteradas.
5. Presentar trabajos tomados de internet como propios y no como fuente de consulta.
6. Presentar actos de inmoralidad como pornografía, conversaciones inadecuadas, grafitis en términos vulgares etc., que atentan contra la integridad del otro y la imagen del Colegio.
7. Asumir comportamientos inadecuados como fumar e ingerir alcohol dentro de la institución, sus alrededores, salidas pedagógicas, deportivas y culturales.
8. Participar en actos vandálicos que atenten contra el cuidado de lo público.
9. Evadir clases y demás actividades programadas.
10. Protagonizar, promover o encubrir riñas, o cualquier acto indebido, dentro y fuera de la Institución.
11. Faltar al respeto en actitudes y acciones que atenten contra la integridad, de cualquier miembro de la comunidad educativa y el nombre del Colegio.
12. Practicar bromas de juego o chanzas de mal gusto que atenten contra la integridad física de sus compañeros. Empujar intencional o bruscamente a los compañeros en los diferentes lugares de la Institución, bien sea en escaleras, pasillos, baños, aulas de clase, filas, etc., y en la calle.
13. Retirarse de la Institución sin la debida autorización del Rector y/o Coordinación, o quien a la fecha lo esté reemplazando.
14. Ausentarse sin autorización justificada de los actos culturales, deportivos, cívicos y/o no portarse correctamente en ellos.
15. Usar celular en clase, en actos culturales y de comunidad, en función de calculadora, cámara fotográfica, reproductor de música o videos o usos similares. En flagrancia, el equipo se decomisará y será devuelto a su dueño al finalizar la jornada escolar. Si esta situación se torna repetitiva, se hará anotación en el observador y el equipo solo se le entregará al padre de familia o

acudiente autorizado. El celular debe estar apagado en clase y eventos comunitarios.

Parágrafo 1: El colegio no se responsabiliza en ninguna circunstancia por la pérdida o daño de celulares. Su manejo y cuidado es exclusividad de su propietario.
Parágrafo 2: No está permitido dentro del Colegio el uso de reproductores música como MP3, MP4, IPod, BlackBerry u otros elementos que no son necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

16. Comunicarse, entregar o recibir elementos de cualquier persona, a través de las rejas o paredes exteriores del Colegio o de los salones.
17. Esconder útiles y elementos de los compañeros, y/o apropiarse de ellos.
18. No entregar las notas, circulares y citaciones que la Institución envía a los padres y/o acudientes.
19. Fingir malestar en general o padecer enfermedad para evadir las responsabilidades que le corresponden.
20. Irrespetar los símbolos patrios o las insignias del Colegio.
21. Realizar pruebas gimnásticas sin las debidas medidas de seguridad que atenten contra su integridad física o la de sus compañeros.
22. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 57: Situaciones convivenciales tipo III
Se considera toda infracción que por su contenido, intención y consecuencia conmociona y compromete el normal funcionamiento de la Institución.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son las actitudes y comportamientos violentos contra sí mismo, contra los demás y contra su entorno, pueden ser de hecho o de palabra, logrando intimidar a las personas que le rodean, afectando su dignidad humana y poniendo en peligro la integridad física o psicológica tanto de los miembros de la comunidad educativa como de personas externas. Son faltas que ameritan remisión inmediata al Comité de Convivencia.

1. Hurto en perjuicio de los bienes de la Institución, de los docentes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
2. Consumir, portar, distribuir, o inducir al consumo de sustancias psicoactivas: bazuco, marihuana, cocaína, bóxer, psicotrópicas u otros estupefacientes, o invitar a otros compañeros o personas a hacerlo dentro o fuera de la Institución o en salidas programadas por la misma (Decreto 1108/94, Art. 9).
3. Formar, pertenecer o liderar grupos que alteren el orden institucional; recurrir a las mismas para agredir y/o solucionar conflictos personales o entre compañeros, o para amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
4. Amenazar de forma verbal, escrita, personal o a través de medios electrónicos o de terceros a directivos, profesores, padres de familia, funcionarios de la Institución dentro o fuera del Plantel.
5. Agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica directamente o a través de terceros a cualquier persona de la comunidad educativa dentro o fuera del Plantel.
6. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) dentro o fuera del colegio, que revistan las características de la comisión de un delito.
7. Reincidir en el incumplimiento al compromiso académico y/o disciplinario adquirido, que se refleje en el bajo rendimiento reiterado, y en las constantes llamadas de atención de parte de Coordinación.
8. Conductas relacionadas con la violencia sexual y sus manifestaciones: acoso, exhibiciones, violaciones y utilización de material pornográfico, entre otros (Ley 679, 2001).

9. Portar y/o usar dentro y fuera de la Institución objetos cortopunzantes, cuchillos, puñales, armas de fuego, etc., que ponga en riesgo su vida y la de los demás.
10. Promover e inducir a participar en prácticas espiritistas, de brujería satanismo.
11. Establecer acciones que involucren a terceros para atentar contra su integridad física y psicológica, robo de sus pertenencias al ingreso o a la salida del Colegio.

ARTÍCULO 52: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVECIA ESCOLAR:
Según el artículo 35 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013 Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 53: ACCIONES DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:
1. Acciones del Componente de Promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité de Convivencia Escolar deberá adelantar las siguientes acciones:

1.1 Liderar el ajuste de los manuales de convivencia.

1.2 Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.

1.3 Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1.4 Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

1.5 Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de

habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

1.6 Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención: La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Las estrategias utilizadas para tal fin estarán dirigidas a estudiantes, padres, docentes, personales administrativos, de servicios, vigilancia y comunidad del entorno institucional.

Las rutas de prevención se establecen de acuerdo con la valoración de las necesidades Institucionales en tres niveles:

Prevención temprana: se realizarán acciones con el objetivo de fortalecer la formación de los estudiantes mediante actividades formativas e informativas. Se abordará a través de la realización de talleres sobre temáticas propias del desarrollo de los estudiantes.

Prevención urgente: son acciones que se realizan cuando se presentan situaciones de amenazas colectivas y se llevan a cabo para prevenir que situaciones particulares se generalicen. Las estrategias para utilizar serán solicitud de apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de talleres, conferencias, jornadas pedagógicas entre otras.

Prevención en protección es la atención inmediata en casos particulares. En estos casos se realizará remisión al ICBF, Personería o a la institución competente.

1.1 El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

1.2 El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
1.3 Además de las estrategias enunciadas, el colegio implementara: conversatorio intergeneracional, colegiatura de padres, espacios de reflexión acción, acompañamiento psicosocial individual, intervenciones grupales.

2. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Definiciones. Para efectos de la presente implementación del componente de Atención se precisan los siguientes conceptos.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una Incompatibilidad (desacuerdo) real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia y directivos docentes), de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica (sin igualdad de condiciones), que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. En general entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Ciber acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, Psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad

para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 50: DEBIDO PROCESO:
Es el conjunto de garantías que busca asegurar a los estudiantes una recta y cumplida decisión sobre sus derechos, basada en un proceso previo, legalmente tramitado, como lo contempla el art.29 C.P. en cumplimiento de este mandato el colegio acoge los siguientes principios.

1. FAVORABILIDAD: todas las acciones convivenciales y académicas que se generan y desarrollan en la institución se encaminan a garantizar el éxito y promoción del estudiante.
2. DERECHO A LA DEFENSA: Todo estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar sus acusaciones.
3. PUBLICIDAD: la comunidad educativa debe conocer ampliamente las normas, procesos y procedimientos curriculares que le serán aplicados.
4. IMPUGNACIÓN: todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a controvertir los resultados académicos procesos, procedimientos, instancias y decisiones, siempre que se haga con el debido respeto, dentro de los tiempos establecidos, acatando el conducto regular y con la debida argumentación.
5. LEGALIDAD: dando aplicación a la Ley 115/94- decreto 1860/94 decreto 1290/09- estándares de calidad- lineamientos curriculares- PEI- documentos MEN y SED.
6. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

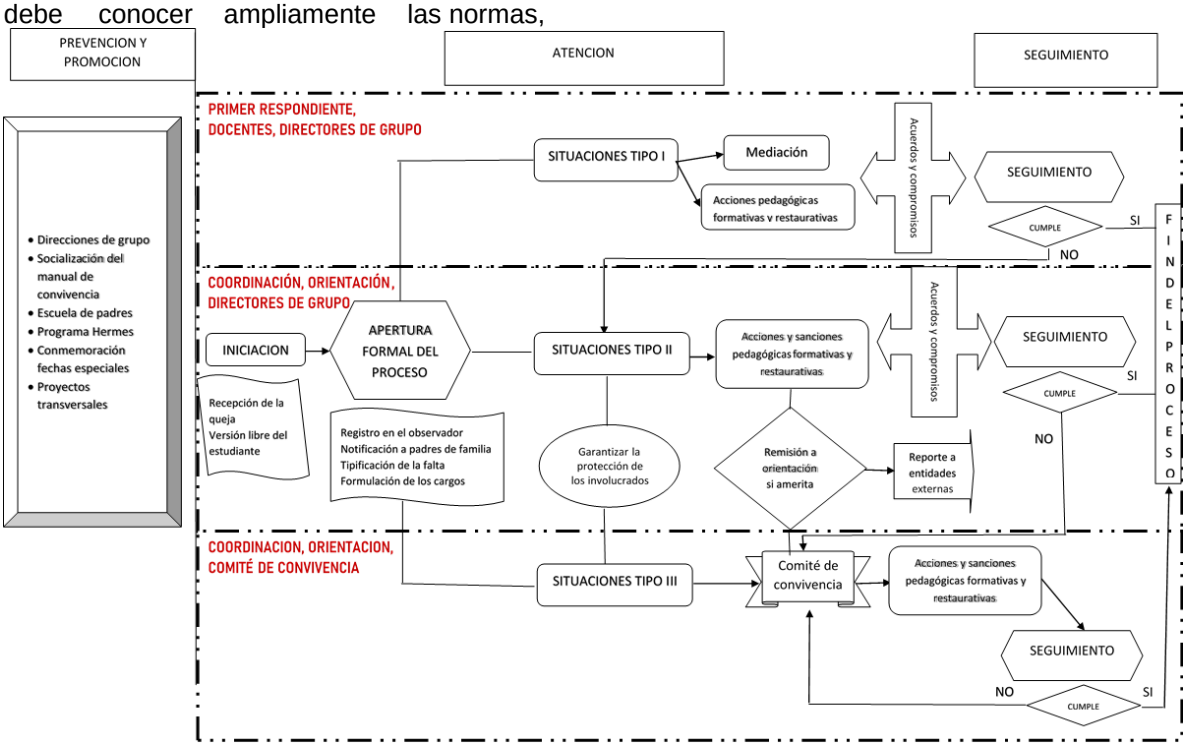

ARTÍCULO 51: El PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR: La institución educativa organiza la convivencia en cuatro ejes: promoción, prevención, atención y seguimiento; los elementos orientadores son los derechos humanos, los valores Institucionales y la comprensión de los conflictos intrapersonales e interpersonales como propios de la formación del ser humano y se considera

que su resolución adecuada es una alternativa para fortalecer la inteligencia emocional, dimensión socio afectiva, la construcción del juicio moral, las habilidades comunicativas, el pensamiento crítico y toma de decisiones.

La solución de problemas en ambientes democráticos, con miras a la interacción social sana y tolerante es primordial en la formación de niños, niña y joven; creando los contextos que requieren la formación y puesta en práctica de las competencias ciudadanas, y una inserción del estudiante de manera significativa y útil a la sociedad.
Es necesario que el colegio y sus integrantes reflexionen y entiendan las dinámicas que se dan dentro de la institución y los factores que influyen en la convivencia de los estudiantes, maestros, directivos, administrativos etc., y se asuman como una posibilidad de establecer alternativas de solución de conflicto cuando estos se presenten.

La institución educativa debe orientarse para su proceder en los conceptos de competencias ciudadanas y educación para el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos en el marco de la ley 1620, en donde se entiende por:

Competencias ciudadanas: Una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

El colegio La Toscana-Lisboa asume las acciones pedagógicas formativas como alternativa de formación en valores de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y las medidas disciplinarias como mecanismos pedagógicos que permiten formar las competencias ciudadanas.

TIPOS DE FALTAS

Falta Disciplinaria: Son las conductas, actuaciones u omisiones del estudiante directamente vinculadas al comportamiento que alteren el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa, el desempeño académico de sus compañeros. Al presentarse este tipo de faltas se deben aplicar acciones o sanciones pedagógicas formativas y/o restaurativas

Falta Académica: Son las conductas, actuaciones u omisiones del estudiante directamente vinculadas al cumplimiento de los deberes de carácter académico. Al presentarse este tipo de faltas se deben aplicar acciones o sanciones pedagógicas formativas y/o restaurativas

Falta Administrativa: Son las conductas, actuaciones u omisiones del estudiante directamente vinculadas a su estatus dentro de la institución.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL TIPO 1.

1. Atención a la queja por parte del docente responsable del curso en el momento de la situación convivencial.
2. Diálogo con las partes, mediación y conciliación si es necesario con intervención de terceros-conciliador.
3. Asamblea de Aula, cuando el proceso de mediación no resuelve el conflicto o la situación se vuelve a presentar en la misma o mayor gravedad y se evalúa su afectación grupal , el docente que observó la situación realiza Asamblea de Aula, de conformidad con los pactos hechos previamente durante la dirección de Grupo

y si el caso lo amerita con apoyo del orientador, coordinador y director de grupo; esto con el objetivo de establecer estrategias grupales pedagógicas que orienten a los implicados en la solución de la situación convivencial. Si la situación requiere preservar el derecho a la intimidad será atendida en coordinación y/o orientación. Al o los implicados se le garantizará el derecho a la defensa escuchando y valorando sus argumentos.

4. Citación de acudiente, ante el incumplimiento del pacto hecho en asamblea de aula o la reincidencia con agravantes de la situación de conflicto, el docente cita a los padres o acudientes para la firma de un compromiso convivencial en Familia y se establecerán las acciones pedagógicas formativas. Al o los implicados se le garantizará el derecho a la defensa escuchando y valorando sus argumentos.

5. Es deber del padre de familia escuchar al docente y atender las orientaciones dadas por el colegio

6. El docente realizará el seguimiento y ante el incumplimiento de los acuerdos comunicará por escrito al director de grupo y/o coordinador y dejará constancia de esta en el observador del estudiante informando el hecho, procedimiento llevado a cabo, descargos del estudiante, compromisos y acciones formativas y sugiriendo las estrategias correctivas. Si la situación persiste se le comunicará al coordinador quien realizará los procedimientos pertinentes

7. Se aplicarán las acciones formativas del artículo 58 y sanciones del artículo 59 de los numerales 1, 2, 3 Y 6

PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL TIPO II

PRIMERA INSTANCIA

1. Coordinación recibe la queja por parte del o la estudiante afectada, docente u otra persona de la comunidad educativa; de acuerdo con la evaluación de su gravedad se atiende de manera inmediata.

2. Una vez se valora y evidencia que la afectación es de tipo II (según lo consignado para este caso en el Manual de convivencia) Coordinación informará al director de grupo y llamará de manera inmediata a Padres o acudientes y solicitará el apoyo de Orientación Escolar y se atenderá al afectado garantizando su protección y atención inmediata en salud física y mental mediante la remisión ante las entidades pertinentes, actuación de lo cual el coordinador dejará constancia.

3. Coordinación adoptará las medidas para proteger a los involucrados en las situaciones de posibles acciones en su contra, actuación de lo cual dejará constancia.

4. Coordinación evalúa la situación y en primera instancia se generarán espacios en los que las partes involucradas, y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se pueden firmar compromisos (acciones de mediación, pedagógicas y de reparación) con seguimientos puntuales y se pueden aplicar las sanciones correspondientes (1,2,3 y 4)

5. Si la situación lo amerita el coordinador convocará al Comité de Convivencia de Jornada, teniendo en cuenta la gravedad de afectación convivencial, el comité estudiará el caso y aplicará las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.

SEGUNDA INSTANCIA

1. Comité de Convivencia de jornada: realiza la acciones pedagógicas y convivenciales que pueden implicar la firma de un acta de compromiso de cambio o mejoramiento de la conducta del estudiante, acciones de reivindicación, restauración, reparación y disciplinarias que el coordinador propondrá al comité de convivencia de jornada relacionadas con las sanciones establecidas en el artículo 59. De los anteriores pasos se debe dejar constancia escrita en el observador del estudiante. Al o los implicados se le garantizará el derecho a la defensa escuchando y valorando sus argumentos estando presentes en comité de convivencia.

Parágrafo 1: en caso que se vea afectada la seguridad de los involucrados en el conflicto como medida de protección y mientras se reúne el comité de

convivencia el coordinador impondrá la sanción pedagógica de suspensión a clase.
2. En los compromisos se deben establecer las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables de acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 58 a quienes han promovido contribuido, o participado en la situación reportada.
3. Se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 59 como medidas disciplinarias y acciones pedagógicas formativas con el fin de proteger la seguridad del estudiante o de sus compañeros, permitir la reflexión y fortalecer el establecimiento de límites de la conducta de los implicados. Al o los implicados se le garantizará el derecho a la defensa escuchando y valorando sus argumentos.
4. Es deber del padre de familia escuchar al docente y atender las orientaciones dadas por el colegio
5. Se aplicarán las acciones formativas del artículo 58 y sanciones del artículo 59 de los numerales 1,2,3,4,5Y 6

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III
1. Recepción de la queja de manera inmediata la cual debe ser de conocimiento de Coordinación, Rectoría, Orientación Escolar y director de grupo.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, desde Coordinación y Orientación.
3. Coordinación Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El coordinador, orientador o rectoría de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la policía, actuación de la cual se dejará constancia
5. Orientación activará el protocolo Distrital de Atención, a la policía y a otras entidades de protección y sube las alertas incluyendo el registro de la alerta de accidentalidad. Actuación de la cual dejará constancia en el observador de los estudiantes involucrados.
6. Rectoría como presidente del Comité Escolar de Convivencia citará al comité de Convivencia.
7. Rectoría dará un informe al comité escolar de convivencia los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El Comité tomara las decisiones en relación con acciones pedagógicas, sanciones propuestas y los seguimientos respectivos. Al o los implicados se le garantizara el derecho a la defensa escuchando y valorando sus argumentos en el comité, para lo cual citara a los involucrados con sus respectivos acudientes para que presenten sus descargos.
8. La rectora presentara a consejo directivo las respectivas situaciones para su aval
9. La rectoría emitirá la resolución respectiva en caso de cancelación de matrícula y perdida de cupo
10. El padre de familia y estudiante tiene 5 días hábiles para APELAR las decisiones establecidas en la resolución
11. La rectoría citara al comité para evaluar la situación y dará respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles
12. Es deber del padre de familia escuchar al docente y atender las orientaciones dadas por el colegio
13. Se aplicarán las acciones formativas del artículo 58 y sanciones del artículo 53 de los numerales 5,6,7,8.,9

PARÁGRAFO 1: En caso de que se vea afectada la seguridad de los involucrados en el conflicto, como medida de protección, el coordinador y rectoría impondrá la sanción pedagógica de suspensión a clase

PARÁGRAFO 2: SI LAS FALTAS SE ASIMILAN A LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE DEBE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENUANTES

Se consideran causales que atenúan la responsabilidad del estudiante en caso de cometer falta.

1. La edad, el desarrollo mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El cómo y el por qué ocurrieron los hechos.
3. Haber observado buena conducta y buen rendimiento académico.
4. Haber sido inducido o amenazado por parte de otras personas.

Seguimiento: Son las acciones adelantadas por el colegio con el objetivo de determinar la eficacia de las estrategias, acciones y/o sanciones pedagógicas formativas y/o restaurativas encaminadas a fortalecer la convivencia escolar.

- Seguimiento Faltas TIPO I: El docente, primer respondiente o director de grupo debe realizar el seguimiento del caso, de los acuerdos y compromisos citando al acudiente y estudiante por lo menos 1 vez al mes para determinar si hay modificación del comportamiento; revisando el número de anotaciones en el observador del estudiante y reforzando las acciones formativas y restaurativas

- Seguimiento Faltas TIPO II: El director de grupo, orientación o coordinación debe realizar el seguimiento del caso, de los acuerdos y compromisos citando al acudiente y estudiante a los 15, 30 y 45 días, o antes si la situación lo amerita, para determinar si hay modificación del comportamiento revisando el número de anotaciones en el observador del estudiante, reforzando las acciones y sanciones formativas y restaurativas.

- Seguimiento Faltas TIPO III: El director de grupo y orientación o coordinación debe realizar el seguimiento del caso, de los acuerdos y compromisos citando de carácter obligatorio al acudiente para determinar si hay modificación del comportamiento revisando el número de anotaciones en el observador del estudiante, reforzando las acciones y sanciones formativas y restaurativas.

ARTÍCULO 58: ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

1. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES EN EL AMBIENTE ESCOLAR

En el momento de presentarse un conflicto entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, y sea necesaria la intervención de terceros o mediadores, se procederá de la siguiente manera:

1. Invitación a que los afectados dialoguen y concilien hasta solucionar el conflicto.
2. Intervención del director de Curso.
3. Intervención de Orientación.
4. Intervención de Coordinación.
5. Intervención del Comité de convivencia de jornada.
6. Intervención del comité de convivencia institucional.
7. Intervención del rector y del Consejo Directivo, en el análisis y solución del conflicto.

2. EL MEDIADOR DE CONVIVENCIA Y ASAMBLEA DE AULA

MEDIADOR DE CONVIVENCIA
Es el estudiante elegido por voto popular entre los estudiantes de grado 9, 10 y 11 que manifieste liderazgo y aptitudes ejemplares de sana convivencia en reunión orientada por el director de curso, en la primera semana del mes de Marzo.

FUNCIONES DEL MEDIADOR DE CONVIVENCIA: Son funciones del Mediador de Convivencia las siguientes:

1.1 Mantener las mejores relaciones humanas con el director de Curso, los docentes, los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.
1.2 Observar, escuchar y aclarar circunstancias y mediar con soluciones efectivas en los problemas y conflictos.
1.3 Solicitar la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.

1.4 Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y hechos que lesionen la dignidad de la persona. Propender por la integración del curso.
1.5 Llevar la vocería del curso ante el Directivo de este, el Coordinador y, en algunos casos, el Rector, con el fin de buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso.
1.6 Presentar las solicitudes al personero y/o representante de los estudiantes para que las gestione ante el Consejo Académico o Consejo Directivo.
1.7 Coordinar con los directores de Curso, con los monitores de disciplina y la directiva de los comités dinamizadores, las funciones y las actividades comunes, para evitar enfrentamientos y propiciar la armonía, el trabajo en equipo.
1.8 El hábito de estudio en las horas libres, y la disciplina, en coordinación con los monitores de ésta.
1.9 Motivar a sus compañeros diariamente sobre la importancia de la puntualidad, la asistencia, la formación y la disciplina en general.

3. ASAMBLEA DE AULA
Es un espacio participativo de autorregulación grupal, orientado por el director de curso que tiene como objetivo que los estudiantes aprendan a evaluar sus comportamientos. Funcionará para las situaciones de afectación convivencial 1 y tendrá como referente los acuerdos realizados desde el inicio del año en dirección de curso.

El director de grupo o docente que observó la situación de afectación convivencial, la convocará como estrategia pedagógica para solucionar conflictos de cualquiera de los miembros del curso de una manera constructiva y participativa.

4. SERVICIO SOCIAL en las diferentes necesidades institucionales que forme a los estudiantes en valores de responsabilidad, trabajo en grupo. Estrategia que se podrá utilizar cuando se establezcan sanciones de suspensión temporal de clase.

5. TRABAJOS ESCRITOS DE REFLEXIÓN Y SOCIALIZACIÓN a los compañeros. El estudiante que esté involucrado en situaciones de afectación convivencial 1, 2 y 3 realizará trabajos de investigación relacionados con la falta, consecuencia de su conducta: presentará trabajo escrito a la instancia correspondiente (director de grupo, orientación, coordinación) y lo socializará con los compañeros de otros cursos.

6. ASISTENCIA A TALLERES dentro o fuera de la institución según remisión de orientación trayendo constancia escrita del mismo.

7. ASISTENCIA INTERVENCIÓN A TRATAMIENTOS terapéuticos pertinentes de acuerdo a las remisiones realizadas por orientación. El padre de familia y estudiante deben presentar constancia escrita relacionada con la evolución del tratamiento.

ARTÍCULO 59: TIPOS DE SANCIONES
Los siguientes son los diferentes tipos de sanciones, que serán aplicables según el tipo de situación de afectación convivencial.

1. Amonestación verbal. Es un llamado de atención hecho en forma de diálogo reflexivo, que busca provocar en el estudiante un cambio de actitud. Debe quedar registrado en el observador con el título de “amonestación verbal”. Toda reincidencia, después de la amonestación verbal, produce una amonestación escrita (aplicable a situaciones de afectación convivencial tipo 1 y 2).
2. Amonestación escrita. Es un llamado de atención hecho por escrito, frente al estudiante con su firma, la del profesor que aplique la sanción y la del padre de familia o acudiente. Toda reincidencia
en la amonestación escrita, produce firma de un compromiso (aplicable a situaciones de afectación convivencial tipo I y II).
3. Firma de compromiso. La sumatoria de tres situaciones de afectación convivencial o dependiendo de la graduación de esta en su gravedad, ocasionan la firma del acta de compromiso por parte del estudiante. Esta acta de compromiso se firmará en Coordinación, con la presencia del estudiante, padre de familia, director de curso y Orientación. A partir del momento de la firma del compromiso, el estudiante ingresa a un programa especial de apoyo dirigido por

Orientación, instancia que informará de los avances del estudiante a Coordinación, al director de curso, a los padres de familia o al acudiente. El compromiso firmado debe quedar registrado en el observador del estudiante. Y el incumplimiento del compromiso ocasiona la remisión del caso a la instancia superior (aplicable a situaciones de afectación convivencial tipo I, II y III).

4. Suspensión temporal de clases. Es el retiro temporal del estudiante de sus actividades en la Institución hasta por uno, dos o tres días, según la gravedad de la falta. La suspensión tendrá en cuenta los siguientes pasos:

a) Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia de jornada.

b) Citación a los padres de familia o acudiente para comunicar la sanción.

c) Registro en el observador del estudiante.

d) Comunicación a los profesores, informando la suspensión; ésta priva al estudiante del derecho de presentar las evaluaciones y los trabajos durante los días que permanezca sancionado.

f) La suspensión debe cumplirse fuera de la Institución, realizando trabajos de reflexión con el acompañamiento del padre de familia.

5. Matrícula en observación. Agotados los recursos que el presente Manual de Convivencia dispone, el Comité de Convivencia de jornada y sede ,se impone por un período fijo mínimo de dos meses y máximo de un año académico, al estudiante que cometió la falta, con el objetivo de hacer un seguimiento y observar los cambios en su comportamiento, de acuerdo con los principios y las reglas que rigen la Institución, y a los que se acogió voluntariamente desde el momento en que se matriculó en ella (situaciones de afectación convivencial tipo II y será aplicada por el coordinador previo análisis en el comité de convivencia de jornada).

6. Pago de daños ocasionados. (Aplicable situaciones de afectación convivencial tipo I, II y III) el estudiante y acudientes responderán por el pago de daños a cualquier elemento material de propiedad del colegio o de cualquier miembro de la comunidad y costos derivados por afectación a la integridad física y / o psicológica a terceros.

7. Cancelación del cupo para el año siguiente. las situaciones de afectación convivencial III y el incumplimiento del compromiso después de haber sido sancionado con la suspensión, matrícula en observación y el no levantamiento al término del año lectivo, acarrean la cancelación del cupo del estudiante para el año siguiente. Esta decisión será avalada por el Consejo Directivo y legalizada bajo resolución rectoral, dejando constancia en un acta, de la cual se entregará copia a los padres de familia o acudiente.

8. De la matrícula en el Colegio. Es el retiro definitivo de la Institución en cualquier momento del año escolar por afectaciones convivenciales tipo 3. Esta decisión será avalada por consejo directivo y legalizada bajo resolución rectoral. La cancelación de la matrícula se hará una vez se compruebe y demuestre el debido proceso en el tratamiento del caso y la hará el rector del colegio, previo aval del consejo directivo.

9. Si un estudiante de grado 11° comete una falta relacionada con la afectación convivencial tipo II y III, previo análisis del Comité de Convivencia podrá optarse por la sanción de no proclamación en ceremonia de grado; entregándole su diploma por ventanilla.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del cupo o la matrícula quedará registrada en la respectiva acta del Consejo Directivo, el observador del estudiante y/o en los libros de seguimiento de Orientación y Coordinación.

PARÁGRAFO 2: No se podrán imponer sanciones que sean de escarnio público para el estudiante o que afecten su dignidad personal, ni ser sometido a trato cruel o degradante.

PARÁGRAFO 3: Cuando un estudiante incurra en las conductas estipuladas de la afectación convivencial II y III, que ameriten seguimiento y control por parte de estamentos externos al colegio como la Policía, la Fiscalía, Bienestar Familiar, Defensoría de Menores, la Institución está obligada a entregar la información pertinente del respectivo caso.

Para el estudio de circunstancias disciplinarias o académicas, es necesario

establecer canales y procedimientos sobre los cuales actuar y tomar decisiones; ellos son:

ARTÍCULO 60: CONDUCTO REGULAR.
Se entenderá por conducto regular aquella acción mediante la cual se inicia y culmina un procedimiento correctivo, cuando un miembro de la comunidad educativa infrinja el presente pacto de convivencia. En todos los pasos del conducto regular deben mediar los valores y principios del diálogo, el derecho a la defensa, y la acción pedagógica formativa correspondiente.
Las etapas del conducto regular son:

- El Docente de asignatura o conocedor del caso.
- El director de Curso.
- Orientación.
- Coordinación.
- Comité de Convivencia de la sede y jornada.
- Comité de Convivencia Institucional.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.
- Autoridad judicial competente.

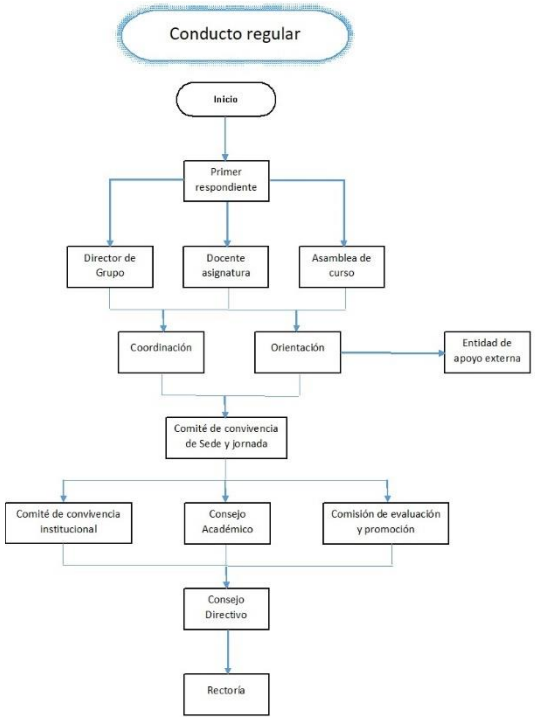

ARTÍCULO 61: QUEJAS, CONFLICTOS Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Frente a situaciones de quejas y/o reclamos que pudieran originar conflictos entre docentes y estudiantes, entre los mismos docentes, o entre docentes y padres de familia, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos. Cuando un estudiante, un padre de familia o un docente observa alguna conducta de un estudiante, de un docente o de un padre de familia, que le merezca atención, presentara su queja.

1. Al Coordinador de Convivencia, si es problema académico o de convivencia. Tal Coordinador llamará al estudiante, al padre de familia o al docente, y buscará una concertación, dejando por escrito los acuerdos a que han llegado. Si el Coordinador considera que el asunto amerita otra instancia, lo comunicará por escrito al Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo y/o Rector
2. Cuando la conducta presuntamente investigada sea de un padre de familia, deberá comunicarse al Coordinador de Convivencia, para que remita la situación al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo, a fin de tomar las medidas correspondientes.
3. Cuando haya problemas de tipo académico, que tengan que ver con los docentes y estudiantes le compete al jefe de área y al Coordinador Académico atenderlos y solucionarlos a la mayor brevedad posible. En todo caso, cualquier integrante de la comunidad educativa podrá, en todo tiempo, presentar peticiones respetuosas ante las directivas de la Institución, que ameriten iniciar un proceso investigativo por conductas de sus miembros que resulten contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral, y que contraríen los valores y principios institucionales Todo ello, previo agotamiento del conducto regular y bajo el amparo del debido proceso; se trata de garantizar así la continuidad del trabajo, con éxito y armonía, buscando siempre un favorable clima institucional.

ARTÍCULO 62: RECURSOS.
En cualquier caso, la persona implicada tiene derecho a interponer recursos de ley, así:
1. Derecho a la defensa:

2. Recurso de reposición. Se interpone ante la instancia que impuso la sanción, bien sea ante el director de curso, Coordinador, Comité de Convivencia, Rector o Consejo Directivo. Este recurso será presentado por escrito y será sustentado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de la comunicación de la sanción.
3. Recurso de apelación. Se puede interponer por escrito, sustentado ante el superior que impuso la sanción. Éste debe resolver el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 63: ESTÍMULOS.
Durante cada período escolar los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, excelente comportamiento, espíritu de compañerismo y colaboración en las diferentes actividades programadas por la Institución, tendrán derecho a uno o varios de los siguientes estímulos:
1. Ser reconocido públicamente por los méritos que lo hacen acreedor de dicho reconocimiento (académico, disciplinario, deportivo, artístico, de liderazgo, entre otros).
2. Recibir mención de honor en cada período académico.
3. Reconocer al padre de familia o acudiente el apoyo para con su hijo o acudido.
4. Participar en salidas pedagógicas y recreativas programadas por la Institución.

ARTÍCULO 64: ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.
Los estudiantes que se han destacado durante el año escolar por su excelente rendimiento académico, su excelente comportamiento, su compañerismo y colaboración, tendrán derecho a los siguientes estímulos:

1. Mención de honor. El colegio establece otorgar al final del año escolar, según organización curricular, en la ceremonia de clausura. Cada curso tendrá cuatro (4) menciones de honor, así:

- Mención de honor a la excelencia académica. Otorgada al estudiante que se destacó durante todo el año como el mejor en rendimiento académico.
- Mención de honor por excelente comportamiento. Otorgada al estudiante que se destacó durante todo el año por sus buenos modales y excelente comportamiento, dentro y fuera de la Institución.
- Mención de honor por su espíritu de compañerismo y colaboración. Otorgada al estudiante que se destacó durante todo el año por su compañerismo y colaboración, en todas y cada una de las actividades del curso y del Colegio.
- Mención de honor al esfuerzo personal. Otorgada al estudiante que durante el año escolar se destacó por su constante esfuerzo en la superación de sus dificultades.

CAPÍTULO VI

CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 65: ESTUDIANTES ADOLESCENTES GESTANTES Y LACTANTES.
Toda estudiante de la Institución en estado de embarazo recibirá un tratamiento de orientación y atención, bajo responsabilidad de los padres y/o acudientes, por consideración a su condición de mujer y su derecho a la vida, entendida como un don en permanente proceso de desarrollo físico, moral, espiritual e intelectual. Se notificará al padre de familia o acudiente, para que a la estudiante se le brinde la asesoría y el tratamiento especializado que requiera, según el caso. La Institución se preocupará de fomentar la concientización y la responsabilidad frente a la sexualidad.

La permanencia de la estudiante en la Institución, en estado de embarazo, depende de:

1. Presentación del certificado de vinculación a una entidad promotora de salud EPS o ARS en donde realice los controles prenatales que garanticen su salud y la salud del bebé.
2. Contar con el apoyo y el respaldo de un adulto con disponibilidad de tiempo permanente para los casos en que la Institución requiera de su presencia para

atender las necesidades o urgencias propias del estado de la estudiante.
3. Mostrar un comportamiento adecuado y coherente con su estado, para preservar su salud y su buena imagen.
4. Portar el uniforme que más se ajuste a su estado.
5. Presentar a la Institución, a partir del séptimo mes de embarazo, una certificación médica que garantice que el embarazo no es de alto riesgo y el parto puede llegar a normal término.
6. La estudiante gestante, sin excepción alguna, debe cumplir con todas las actividades programadas por las diferentes asignaturas. En el área de Educación Física se tendrán en cuenta las recomendaciones del médico tratante.
7. Con el fin de favorecer un buen estado de salud, para la estudiante y para el bebé, se debe cumplir en su totalidad, el tiempo previsto para licencia de maternidad de 14 semanas (98 días).

ARTÍCULO 66: ESTUDIANTES CON DIFICULTADES FÍSICAS.
El estudiante que presente dificultades físicas para realizar actividades deportivas, recreativas y de gimnasia, debe presentar la certificación médica que justifique su incapacidad.

ARTÍCULO 67: ESTUDIANTE CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.
Todo estudiante que, a juicio de los profesores, de Orientación y/o Coordinación presente dificultades marcadas en su aprendizaje, recibirá la atención pertinente por parte de la docente de apoyo y orientación. Si éstas persisten, se le informará al padre de familia o acudiente para que realice la valoración personal, y reciba el tratamiento por especialistas, según el caso. El docente pondrá a disposición del estudiante toda su formación y experiencia profesional con el fin de mejorar las dificultades que se puedan presentar, contando con el apoyo de orientación y de los directivos docentes.

El docente remite el caso a la docente de apoyo, a través de formato para tal fin y la docente de apoyo, informará al director de grupo la ruta seguida para su atención, en caso de que se sugiera la remisión a la EPS o ARS el acudiente debe hacer llegar a orientación el diagnóstico y tratamiento seguido en un plazo no mayor a 30 días. En caso de incumplimiento por parte del padre de familia el caso será remitido a Bienestar Familiar, Hospital de Suba y Comisaria de Familia.

ARTÍCULO 68: ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,
Los estudiantes que consuman sustancias psicoactivas y otros recibirá la orientación del docente, la remisión por parte de orientación institucional a las instituciones pertinentes, el colegio hará el seguimiento solicitando a los padres de familia las certificaciones respectivas.

ARTÍCULO 69: ESTUDIANTES CON FALTA DE APOYO POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
Se realizarán los procedimientos planteados para asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes según la Resolución 1740 de Julio 15 de 2009.

El Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., fundamentado en su Proyecto Educativo Institucional: “Educación para la comunicación y la formación en Valores”, siguiendo el marco legal y las directrices del Plan Sectorial de Educación: LA EDUCACIÓN EN PRIMER LUGAR, adopta el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción aplicable a todos sus estudiantes matriculados en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

IX SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (artículo 2.3.3.3.4 del decreto 1075)

CAPÍTULO VIII
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 74: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.

La evaluación como componente fundamental del currículo debe ser asumida en coherencia con nuestro Modelo Pedagógico Socio Cultural con enfoque

Crítico y por tanto se concibe como el proceso que permite al estudiante avanzar en sus zonas de desarrollo próximo gracias a las interacciones con los sujetos que median sus relaciones, principalmente el adulto (docente) y sus pares. Proceso que denota transformaciones continuas y que se caracterizan por ser significativas para quienes construyen el aprendizaje.

Concebida así la evaluación, el docente reconoce los aprendizajes previos y valora los avances del desarrollo evolutivo de los estudiantes. Retomando los aportes de Vygotsky: "La educación escolar debe partir pues del nivel de desarrollo efectivo del estudiante, pero no para acomodarse a él, sino para hacerlo progresar a través de su Zona de Desarrollo Próximo, para ampliarla y para generar eventualmente nuevas Zonas de Desarrollo Próximo"

El proceso de evaluación se regirá según los siguientes criterios:

Es Continua: s realiza de forma permanente a través del acompañamiento y seguimiento al estudiante, lo que permite observar el progreso y atender las dificultades que se evidencian en su proceso de formación.

Es Integral: Contempla un proceso de interacciones fundamentadas en las dimensiones de desarrollo de los estudiantes lo que permite una formación de su ser reconociendo el avance de sus competencias referidas al ser, al saber, al hacer como humano y al convivir, entendidas estas como los pilares fundamentales de la educación. Las dimensiones fundamentales en el proceso evaluativo tendrán igual valor, estas son:

- Dimensión cognitiva: se relaciona con los mecanismos mentales que le permiten al estudiante relacionarse, actuar y trasformar la realidad.
- Dimensión comunicativa: referida al desarrollo de habilidades comunicativas como son hablar escuchar y leer y escribir que le permitan la construcción y trasformación del conocimiento, establecer relaciones, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos a través de la representación de significados y su interpretación.
- Dimensión afectiva: capacidad del ser humano para reconocerse en su dinámica individual mediante la introspección permitiéndole un manejo y expresión adecuada de sus emociones y sentimientos, así como la comprensión y valoración del otro; lo cual le permitirá tener una salud emocional armónica y Equilibrada.
- Dimensión Socio Cultural: Capacidad del estudiante para relacionarse de manera crítica y propositiva con su entorno reconociéndose como un ser social, cultural e histórico

Es Sistemática: Organizada con base en los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del colegio, los estándares curriculares, los logros, indicadores de logro, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Es Flexible: Tiene en cuenta los niveles de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos tales como intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
Es Participativa: Involucra a todos los actores educativos reconociendo el papel que cada uno de ellos ejerce en el proceso de aprendizaje. La evaluación implica las diversas miradas de quienes intervienen y por lo tanto se deben presentar las formas de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Es Formativa: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas de una manera oportuna con el fin de buscar y lograr que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el entorno en el que se desenvuelve.

Es Interpretativa: Posibilita a los estudiantes y docentes la comprensión para generar reflexiones sobre los alcances y las fallas y establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Desde los distintos criterios de evaluación, se hace prioritario reconociendo el Proyecto de Transformación Pedagógica para la Calidad de la Educación, articulado al Plan Sectorial de educación de Bogotá, consolidar la REORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA POR CICLOS, así:

Primera infancia: Integrado por Jardín y transición.

Ciclo 1: Integrado por los grados Primero y Segundo del nivel Básica Primaria.
Ciclo 2: En virtud a las limitaciones del espacio físico, está integrado por los grados Tercero, Cuarto y Quinto del nivel de Básica Primaria.
Ciclo 3: Integrado por los grados Sexto y Séptimo del nivel Básica Secundaria.
Ciclo 4: Integrado por los grados Octavo y Noveno del nivel Básica Secundaria.
Ciclo 5: Integrado por los grados Décimo y Undécimo del nivel de la Media.

ARTÍCULO 75: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.
La escala de valoración del aprendizaje de los estudiantes en cada una de las áreas/ asignaturas es numérica y cualitativa, atendiendo la valoración nacional definida en el Art. 5º del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, así:

Desempeño Bajo: 1.0 a 2.9
Desempeño Básico: 3.0 a 3.9
Desempeño Alto: 4.0 a 4.5
Desempeño Superior: 4.6 a 5.0

La escala del informe final se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

Al finalizar el año escolar Las áreas que queden con promedio de 2.91 en adelante se aproximaran a 3.0

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas/asignaturas:

Parágrafo: En los casos de los estudiantes con discapacidad, se evaluará el desempeño alto, siempre y cuando cumpla con su máximo esperado de su propio desempeño, independientemente de la competencia máxima del grupo o del nivel. Previo cumplimiento de acuerdos entre docentes, estudiante, padres de familia y el área de educación especial, que deben ser concertados al iniciar cada periodo académico.

DESEMPEÑO SUPERIOR

Descripción: Cuando se alcancen satisfactoriamente todos los indicadores de logro previstos en la asignatura/área sin recurrir a planes de acompañamiento. (Teniendo en cuenta el desarrollo de competencias de acuerdo con el ciclo).

Criterios de Evaluación:
1. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
2. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
3. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
4. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
5. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
6. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
7. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
9. No tiene ausencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

10. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
11. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
12. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

DESEMPEÑO ALTO

Descripción: Cuando se alcanzan la mayoría de los indicadores de logro y las competencias previstas en la asignatura/área sin recurrir a planes de acompañamiento. (Teniendo en cuenta el desarrollo de competencias de acuerdo con el ciclo).

Criterios de Evaluación:

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
10. Tiene faltas de asistencia justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO BÁSICO

Descripción: Cuando se alcanzan los indicadores de logro y las competencias mínimas previstas en la asignatura y que impliquen la aplicación de planes de acompañamiento. (Teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias de acuerdo con el ciclo)

Criterios de Evaluación:

1. Participa eventualmente en clase.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Presenta dificultades de comportamiento.
8. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
9. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
10. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
11. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

DESEMPEÑO BAJO

Descripción: Cuando el estudiante no alcanza los indicadores de logro y las competencias mínimas previstas en la asignatura/área pese a la implementación de planes de acompañamiento.

Criterios de Evaluación:

1. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
1. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
4. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
5. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
6. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
2. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos
9. Presenta faltas de asistencia injustificada

10. Presenta dificultades de comportamiento.
11. No tiene sentido de pertenencia institucional.

Respecto a la evaluación del comportamiento de los estudiantes: Se hará con un criterio de valoración cualitativo por lo tanto será descriptivo, basado en los fundamentos, principios y acuerdos del Manual de Convivencia y en las competencias ciudadanas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 76: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Entre las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes se incluirán la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Para el momento de la AUTOEVALUACION cada docente según el nivel de desarrollo evolutivo de los estudiantes diseña los principales aspectos de cada dimensión que le permitan al estudiante una mirada personal del proceso vivido. Esta debe aplicarse en diferentes espacios del proceso y no debe limitarse a la finalización del período o año escolar.

En forma simultánea a la implementación de la autoevaluación se enriquece la evaluación con la socialización de la mirada de los pares del estudiante, es decir a través de la COEVALUACION se enriquece la retroalimentación sobre los aspectos que el estudiante vivenció con el fin de estimular el mejoramiento de sus acciones.

Y en el momento de la HETEROEVALUACION se retoman los resultados de las miradas pedagógicas que expresan los docentes sobre los avances o dificultades del estudiante; corresponde en este momento asegurar la coherencia y articulación con los dos momentos anteriores.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

1. Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Dimensiones del Modelo Pedagógico, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) y Resultados de evaluaciones externas. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal manera que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
2. Se realizará un diagnóstico, con el fin de establecer diferentes estrategias pedagógicas que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes
3. Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
4. Cada área elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
5. Finalmente se toman las decisiones que faciliten a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

ARTÍCULO 77: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) periodos de igual duración y que corresponden al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) y último informe, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

ARTÍCULO 78: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final tienen los nombres y apellidos e identificación de estos. Contienen las áreas – Asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1.0) a cinco (5.0). y en la siguiente columna, se describe la evaluación del desempeño, ya sea Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el Capítulo 2 del presente Sistema, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el proceso académico a nivel general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

La valoración de "COMPORTAMIENTO", es la apreciación específica de las actuaciones del estudiante durante el periodo escolar y no se tendrá en cuenta para la aprobación o reprobación del año lectivo.

En el boletín de cada periodo solamente aparecen consignados los indicadores de logro teniendo en cuenta las cuatro dimensiones para cada área – asignatura, acompañado con la respectiva valoración y en el boletín final se relacionan las áreas y asignaturas vistas durante el año escolar.

Los informes finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el rector del establecimiento. Para la firma de los informes parciales el rector puede delegar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto
2150 de 1995.

Parágrafo: En los casos de los estudiantes con discapacidad en el apartado de "observaciones", se escribirá la siguiente nota: "ESTUDIANTE EVALUADO BAJO MODELO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR"

ARTÍCULO 79: PROMOCIÓN ESCOLAR.

Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar la promoción y reprobación de los estudiantes, atendiendo los resultados finales de evaluación, las directrices consignadas en la Ley, en el Manual de Convivencia y lo estipulado institucionalmente en el presente Sistema de Evaluación y Promoción.
La organización curricular y la evaluación – promoción, se fundamentan de acuerdo con las áreas del conocimiento establecidas en la Ley 115 de 1994 para el nivel Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media y lo contemplado en el PEI: Educamos para la Comunicación y la Formación en Valores".

Para el nivel de Preescolar se asume lo estipulado en el Decreto 2247 de septiembre 11 de1997 (Servicio educativo en el nivel de Preescolar) y la promoción se determina para la totalidad de los niños y niñas que cursen el año escolar.

Para los niveles restantes (Básica Primaria, Secundaria y Media) el área se aprueba con valoración de desempeño superior, desempeño alto y desempeño básico.

La valoración final del área se obtiene promediando las valoraciones de cada periodo y se expresará mediante la equivalencia Nacional establecida en el

Decreto 1290 de 2009. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian para obtener la nota definitiva del área. A excepción del Área de Ciencias Naturales en el nivel de la Básica en donde cada asignatura corresponde al de la Media cuyas asignaturas manejan el siguiente porcentaje:

Bioquímica 20% y Química y Física 40% cada una.

Aprueban el año escolar adquiriendo el derecho a ser promovidos los siguientes estudiantes:

1. Los estudiantes que aprueben todas las áreas establecidas en el plan de estudios.

2. Los estudiantes que reprueben dos áreas, presenten habilitación y superen las dificultades en las dos áreas.

Parágrafo 1: Los estudiantes en grado undécimo (11°) que demuestren un puntaje por encima del promedio institucional por áreas en las pruebas de estado, podrán presentar su certificación en el área reprobada para la recuperación de los primeros periodos académicos (1, 2 y 3), con nota máxima de 3.0, correspondiente al nivel Básico.

Parágrafo 2: La Comisión de Evaluación será la encargada de decidir la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo, previo análisis de sus procesos formativos teniendo en cuenta las cuatro dimensiones descritas en el artículo 74 del presente capitulo.

ARTÍCULO 80: INTENSIDAD HORARIA

Ley 115 / 94		PRIMERA INFANCIA			Nivel de educación básica primaria					Nivel de educación básica secundaria				Nivel de educación Media	
					CICLO					CICLO					
					I		II			III		IV		V	
		PJ	J	T	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ÁREAS	ASIGNATURAS	Intensidad horaria semanal													
Dimensión Comunicativa				6											
Dimensión Cognitiva				6											
Dimensión Afectiva				4											
Dimensión Socio Cultural				4											
Ciencias Naturales y educación ambiental	Ciencias Naturales				3	3	3	3	3	3	3	3	3		
	Bioquímica									1	1	1	1	1	1
	Química													3	3
	Física													3	3
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	Ciencias Sociales				3	3	3	3	3	4	4	4	4		
Ciencias políticas y económicas	Ciencias políticas y económicas													2	2
Filosofía	Filosofía													2	2
Educación artística	Educación artística				1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Educación ética y en valores humanos.	Educación ética y en valores humanos.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación física, recreación y deportes	Educación física, recreación y deportes				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación religiosa.	Educación religiosa.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana				6	6	6	6	6	4	4	4	4	4	4
	Idioma Extranjero				2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4
Matemáticas	Matemáticas – geometría				5	5	5	5	5	6	6	6	6	3	3
Tecnología e informática.	Tecnología e informática.				1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2

En secundaria los estudiantes tienen la autonomía de selección por única vez el centro de interés de su preferencia:

Programa Jornada Extendida			PRIMERA INFANCIA		Nivel de educación básica primaria					Nivel de educación básica secundaria				Nivel de educación Media	
					CICLO					CICLO					
					I		II			III		IV		V	
Centros de interés	Cantidad de docentes	Entidades Aliadas	J	T	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Expresión artística	5	Colsubsidio	7,5	7,5											
Ajedrez	1	Compensar				4		4	4						
Natación	5				3										
Actividad física	3	IDRD			4	4	4	4	4	4	4	4	4		
Atletismo	3				4	4	4	4	4	4	4	4	4		
Baloncesto	1									4	4	4	4		
Beisbol	1									4	4	4	4		
Fútbol	3						4	4	4	4	4	4	4		
Fútbol de salón	1									4	4	4	4		
Gimnasia	1				4	4	4								
Patinaje	1					4	4	4	4						
Porras	1							4	4	4	4				
Skatebording	1									4	4	4	4		
Taekwondo	3				4	4	4	4	4	4	4	4	4		
Artes plásticas	4	IDARTES – CLAN			4					4	4	4	4		
Audiovisuales	3														
Danzas	5					4	4	4	4	4	4	4	4		
Literatura	4					4	4	4	4	4	4	4	4		
Música	2								4						
Teatro	2					4	4	4	4	4	4	4	4		
Astronomía	1	IDARTES – Planetario					2	2				2			
Idioma - inglés	2	Acompaña universidad LA SALLE											10	6	10
Técnico en Sistemas	1	SENA												10	
Ciudadanía y convivencia	40				2	2	2	2	2	2	2	2			

ARTÍCULO 81: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La Promoción Anticipada podrá determinarse en dos situaciones:

Para estudiantes con desempeño o capacidades excepcionales y estudiante no promovido en el año anterior.

Para realizar la promoción anticipada se deben cumplir con los siguientes requisitos

1. Solicitud escrita por parte del padre y/o acudiente a la Comisión de Evaluación y Promoción
2. Obtener en la valoración final del primer período Desempeño Superior en todas las áreas y en Convivencia del año que está cursando.
1. Los docentes, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), recomendarán a las Comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

4. La Comisión de Evaluación y Promoción, previo estudio y análisis del caso, expide solicitud escrita al Consejo Académico, durante el primer período, adjuntando la solicitud firmada por los padres de familia del estudiante.
5. El Consejo Académico recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante adjuntando los soportes de dicho análisis.
6. El Consejo Directivo toma la decisión. (Decreto 1290 de 2009)
7. El/la Rector(a) emite la Resolución de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de la notificación al estudiante y su representante legal.

ARTÍCULO 82: REPROBACIÓN ESCOLAR.

1. Aquellos estudiantes que reprueben un área y habiendo presentado las respectivas actividades de habilitación no superan las dificultades deberán matricularse para reiniciar en el mismo grado.
2. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más áreas, se considera reprobado el grado y deberá matricularse a reiniciar en el mismo grado.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas y de jornada completa durante el año escolar. Reprobarán el área académica y/u optativa en la cual no haya asistido.

Parágrafo: Un estudiante en proceso de inclusión podrá perder el año siempre y cuando se demuestre el incumplimiento de los acuerdos establecidos con los docentes, padres de familia y el área de educación especial, es decir que deberá presentar en cada periodo académico las certificaciones de tratamientos terapéuticos pertinentes de acuerdo con sus dificultades, lo cual garantizará su proceso académico y permanencia en la institución.

ARTÍCULO 83: PERIODICIDAD DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES: NIVELACIÓN.

Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.

Los docentes podrán utilizar para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño estas actividades se realizarán durante el trascurso del periodo.

Los estudiantes monitores tendrán un estímulo de cinco puntos en la valoración cuantitativa del área. También se contará con la promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

Las actividades que tienen como propósito la superación de las dificultades observadas por los estudiantes será:

1. Durante cada periodo, el docente desarrollará las estrategias de mejoramiento propuestas en la planeación, que permita la superación de las dificultades.
2. Al finalizar esta recuperación se aplicarán 2 pruebas, una evaluación de competencias tipo pruebas SABER que tendrá un valor del 50% y un trabajo o actividad que se debe sustentar con una valoración del 50%, las cuales evalúan los logros que están en procesos de recuperación en cada una de las asignaturas o áreas. La valoración de esta recuperación será de nivel básico (3.0)
3. Prueba de habilitación: para quienes al finalizar el cuarto periodo tengan desempeño bajo hasta dos (2) áreas.

ARTÍCULO 84: GRADUACIÓN.
Para graduarse los estudiantes de grado Undécimo deberán:

1. Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
2. Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.

3. Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39
4. Decreto 1860/94, Resolución 4210 de1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).
5. En la Institución se adelantará solamente ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.
6. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado Undécimo, que hayan aprobado todas las áreas de la educación media (grado décimo y undécimo)
7. Quienes cursaron el nivel de educación media de "Bachillerato Académico" reciben dicho título, y si realizaron algún "énfasis" ofrecido por el plantel, éste se les otorga en un Certificado en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.
8. El estudiante será proclamado Bachiller en ceremonia de graduación si ha aprobado todas las áreas de educación media (grado décimo y undécimo) con mínimo dos días de anticipación a la fecha establecida para dicha ceremonia
9. Es requisito indispensable para ser proclamado en ceremonia de graduación no haber sido sancionado en grado 11° por situaciones Convivenciales Tipo 2 y 3 (faltas graves y gravísimas)
10. Teniendo en cuenta la obligatoriedad por parte del colegio de presentar a todos los estudiantes y justificar las novedades, es deber de los estudiantes presentar la prueba de estado y en caso de no hacerlo justificar con la argumentación pertinente.

Parágrafo: el acta de grado que se otorga a los estudiantes de grado undécimo con discapacidad certificada contendrá una observación en la que se especifique si se realizó flexibilización curricular o diversificación.

ARTÍCULO 85: CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas recibirán el certificado correspondiente.

El grado de Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, en este grado no hay reprobación.

Parágrafo: el acta de grado que se otorga a los estudiantes de grado noveno con discapacidad certificada contendrá una observación en la que se especifique si se realizó flexibilización curricular o diversificación.

ARTÍCULO 86: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia o cualquier miembro de la comunidad educativa estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo Académico o al Consejo Directivo.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes, una para cada grado.

Estas comisiones se integran por el Rector quien delega para presidirla en cada sede, al Coordinador(a) respectivo, los directores de grupo, dos padres de familia del Consejo de Padres, orientación y/o inclusión escolar. En caso de que el grado esté conformado por un solo curso, la Comisión se integrará por el director de grupo y un profesor más, nombrado por el consejo académico.
Las comisiones de evaluación se reunirán de la siguiente manera:

1. Al iniciar el año escolar se analizarán las estadísticas y resultados de diagnósticos de los estudiantes
2. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos
3. Extraordinariamente, si se requiere, citadas por el rector o su delegado.

NOTA: Las comisiones podrán sesionar con un quórum de la mitad más uno. Cuando lo estime necesario la comisión de evaluación y promoción del grado.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
2. Analizar situaciones relevantes para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
4. Decidir la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo, previo análisis de sus procesos formativos teniendo en cuenta las cuatro dimensiones descritas en el artículo 74 del presente capitulo.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción definido en la presente Resolución.
7. Otras que determina la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento en la primera reunión del año lectivo.

ARTÍCULO 87: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El docente responsable de la asignatura.
- Director de grupo
- Orientadora escolar (Si existe y amerita según la situación)
- La Comisión de Evaluación y Promoción
- El Consejo Académico.
- El Rector del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 88: PROGRAMAS DE CURRÍCULO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y FORMACIÓN INTEGRAL – JORNADA COMPLETA

Teniendo en cuenta la circular N° 004 de 2015 de la Subsecretaria de Calidad y pertinencia, la cual hace referencia a la evaluación de los y las estudiantes del currículo para la excelencia académica y la formación integral, se consideran como áreas optativas las actividades desarrolladas en los centros de interés en la educación inicial, primaria y secundaria; y las actividades del área de humanidades-inglés en la educación media fortalecida, por tanto tendrán valoración cualitativa a partir de la programación de cada uno de los docentes o instructores y la concepción de evaluación integral establecida en el artículo 67 del presente manual (dimensión cognitiva: dimensión comunicativa, dimensión afectiva y dimensión sociocultural)

Parágrafo: En los casos de los estudiantes con discapacidad, se flexibilizará la

asistencia a la Jornada Completa, teniendo en cuenta las recomendaciones y/o proceso terapéutico.

ARTÍCULO 89: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA

Los proyectos de Media Fortalecida para estudiantes de décimo y undécimo y los centros de interés para básica primaria y básica secundaria y extensión de la jornada para preescolar, estarán bajo los criterios de evaluación institucional que se establece en el presente Capítulo artículo 75, de acuerdo a los criterios establecidos en cada caso:

1. PREESCOLAR Y EDUCACIÓN BÁSICA

- La Jornada completa (Jornada única) es considerada en el pensum académico como área optativa (desde cada centro de interés en Artes, Deporte, Matemáticas, Comunicación, Género y Ciencias).
- El área optativa (centro de interés) constituye área evaluable y de promoción.
- Los estudiantes que desde los procesos institucionales de Orientación o Inclusión se encuentran en centros de apoyo, refuerzo, terapias o tratamientos, deben presentar cada periodo la certificación de asistencia. Ésta será homologada en términos de asistencia y trabajo para la valoración que corresponde a la optativa.
- La valoración como optativa se rige por los mismos parámetros institucionales respecto a la asistencia que debe ser mínimo 80%
- Desde la organización de días y centros de interés, los estudiantes tendrán la opción de cambios, asistencia y permanencia requeridos por condiciones de salud o familiares (mismos días para hermanos, cambio de centro de interés por recomendación médica, por ejemplo).
- Las necesidades de cambio (asistencia de día y centro de interés) deberán ser presentadas y justificadas por los padres de familia al docente enlace de sede y jornada para el trámite correspondiente.

2. MEDIA FORTALECIDA

- Media Fortalecida influye en la promoción y es requisito de grado.
- La Media Fortalecida se considera en el pensum académica como área optativa
- Para aquellos estudiantes que asistan y aprueben esta área el colegio emitirá un certificado semestral donde conste su participación y aprobación.
- La IES acompañante emitirá un certificado de asistencia a aquellos estudiantes que hayan aprobado el programa de Media Fortalecida.
- Se determina que los estudiantes solo podrán tener un 20% de inasistencia en el semestre, sabiendo que cada semestre es de 16 semanas.
- Se acuerda que habrá una semana de nivelación antes de terminar el semestre durante la cual los estudiantes que no han alcanzado a desarrollar las competencias descritas en el currículo podrán desarrollar un plan de mejoramiento, si aun después el estudiante no alcanza los objetivos propuestos deberá realizar un trabajo paralelo en el siguiente semestre con una sustentación final.

3. SENA

- Si el aprendiz pierde grado décimo, esto ocasiona la pérdida del programa de formación SENA.
- El aprendiz deberá justificar cualquier inasistencia y después de tres inasistencias (15 horas) consecutivas será reportando como desertor al Comité de Evaluación y Seguimiento SENA.
- El aprendiz en condición de promoción anticipada puede ingresar a la ficha hasta el día 15 de abril, cuando se ha de definir si se promueve o pierde el grado anterior; en el caso de pérdida del año lectivo anterior, el aprendiz – estudiante deberá ser retirado de la formación SENA.
- El aprendiz-estudiante de grado décimo promovido del grado noveno asistirá a la formación en condición de Pendiente matricula, en el caso del aprendiz-estudiante de grado

undécimo promovido del grado décimo que ya viene matriculado en SENA, continua su formación en la ficha correspondiente.

- El aprendiz - Estudiante es cancelado por Comité de Evaluación y Seguimiento SENA no puede reiniciar programa de formación y recibirá la sanción que el sistema asigne entre 6 y 24 meses.
- Por ningún motivo puede haber Asistentes en las fichas de formación SENA.
- La IE debe garantizar el buen estado del ambiente, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del Diseño Curricular según corresponda.
- La IE entregara valoraciones parciales y finales de las áreas de Educación Física, Ética y valores humanos, Ciencias políticas y económicas, Ciencias Naturales y Humanidades (español e inglés), las cuales deben estar aprobadas.
- El Rector debe reportar circunstancias de insatisfacción o inconformidades frente al proceso de Formación SENA.

PARÁGRAFO 1: En coherencia con la organización, responsabilidad institucional e inversión para la jornada completa, los padres de familia deben responder a todas las propuestas que desde el PEI hacen parte de la oferta educativa y formativa.

PARÁGRAFO 2: CASOS ESPECIALES: Requisitos de selección, control y evaluación de los estudiantes en inmersión (Grado 11 asistentes a universidades). Los estudiantes que se encuentran en inmersión deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber aprobado todas las áreas en el 1 y 2 período académico; para la validación de notas de 3 y 4 período se duplicarán las existentes en el sistema, siempre y cuando el estudiante presente certificación de notas del proceso de inmersión.
- No haber sido sancionado por infracciones de convivencia durante el año lectivo.

Los estudiantes que no asistan y/o no cumplan con las responsabilidades de la inmersión retornarán a la IED de manera inmediata, de no ser así no se emitirá el certificado correspondiente y el estudiante deberá nivelar las áreas de acuerdo al tiempo de su ausencia.

ARTÍCULO 90: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, ha sido producto de la participación de los miembros de la Comunidad Educativa, en diferentes momentos analizado y ajustado en los órganos institucionales del Consejo Académico y Consejo Directivo según reuniones programadas para tal fin.

Este sistema hace parte del impreso que anualmente se entrega a los estudiantes en la Agenda Estudiantil, así como se asegura su socialización con los cambios permanentes que se realicen desde el interés institucional por mantener la Calidad Educativa desde la pretensión de permanencia escolar de los estudiantes y disminución de la deserción.

ARTÍCULO 91: CASOS ESPECIALES.

Estudiantes que sean matriculados después de haber finalizado el primer periodo académico y no presentan certificados de notas, se les duplicaran las notas obtenidas en el segundo periodo académico.

Estudiantes que no presenten certificados de estudio del año anterior por condiciones especiales (desplazamiento). En Básica Primaria se les aplicara una prueba de competencias tipo saber para la ubicación en el grado correspondiente.

En Básica Secundaria se solicitará la validación de los grados y asignaturas correspondientes a cada grado con

pruebas escritas, guías o trabajos establecidos institucionalmente. Las comisiones de evaluación estudiaran los casos relacionados con ausencias por incapacidad, licencias de maternidad, entre otros con el fin de determinar las estrategias de apoyo académico para la continuidad y finalización de año escolar.

ARTÍCULO 92: INCLUSIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Criterios de inclusión. Para una eficaz inclusión, el Colegio La Toscana Lisboa analizará la discapacidad del estudiante y cuando se concluya que el Colegio sí ofrece las garantías necesarias, se comprometerá al padre de familia, quien deberá hacer el acompañamiento que sugiera el profesional especialista externo y la docente del área de educación especial. Incluso se contempla la posibilidad de la presencia del acudiente en la jornada escolar del estudiante o, si es necesario, se disminuirá la jornada escolar. Todo bajo el acuerdo mutuo entre el padre de familia y la Institución.

La inclusión no sólo contempla a los estudiantes con necesidades educativas especiales, también a estudiantes con capacidades excepcionales, desplazados o de otras etnias y culturas, sin discriminación de credos o cultos.

Criterios de evaluación. A los estudiantes con diagnóstico de discapacidad certificada, avalado por un profesional externo y la docente del área de educación especial, se les aplicaran estos criterios:

- Valoración de sus conocimientos para definir acompañamiento.
- Acatamiento de las recomendaciones de los profesionales externos y la docente de apoyo.
- Ajuste de las estrategias de evaluación, de acuerdo con la necesidad del estudiante.

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. Decreto 366 de febrero 9 de 2009

PARÁGRAFO: EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. Partimos del reconocimiento que los(as) estudiantes son la razón de ser de nuestra institución y que ellos(as) deben asumir una posición activa y protagónica en el proceso de formación al que le aportamos con y desde el que HACER profesional, en este orden de ideas, se realizarán las adecuaciones requeridas en los planes de estudio, metodologías, estrategias, entre otras, para atender a los(as) estudiantes en situación de discapacidad y se les valorará además los avances en las dimensiones del desarrollo humano, (comunicativa, social, emocional, corporal, ética, espiritual, cognitiva) y los logros en dispositivos básicos de aprendizaje (atención, memoria, percepción, motivación y habituación).

En consecuencia, la institución genera acciones inclusivas que garantizan la igualdad y la equidad, tratando a todas las personas como iguales en dignidad y merecimiento y; con un trato diferencial para quien así lo requiere, por consiguiente los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad cognitiva, hipoacusia bilateral, autismo o parálisis cerebral, después del análisis de las comisiones de evaluación y promoción, podrán ser promovidos hasta con áreas no aprobadas.

ARTÍCULO 93: FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Son ajustes o adecuaciones razonables que se realizan al currículo o planes de estudios para facilitar a sus estudiantes el proceso de aprendizaje en cuanto a: logros, contenidos, metodología y evaluación (oral, escrita, con acompañamiento y si se requiere).

DISEÑO CURRICULAR BÁSICO	• Debe ser abierto, flexible y general que responda a las necesidades del conjunto de la población escolar. • Responsabilidad MEN.
PEI	• Educamos para la comunicación y la formación en valores.
PROGRAMACIÓN DEL AULA	• Flexibilización y adaptación curricular. • Responsable docente titular, docente de área y docente de apoyo.
PLAN DE ESTUDIO PERSONALIZADO	• Es la respuesta individual al estudiante con NEE. • Responsable docente de aula y docente de apoyo.

NIVELES DE FLEXIBILIZACIÓN

RUTAS DE ATENCIÓN

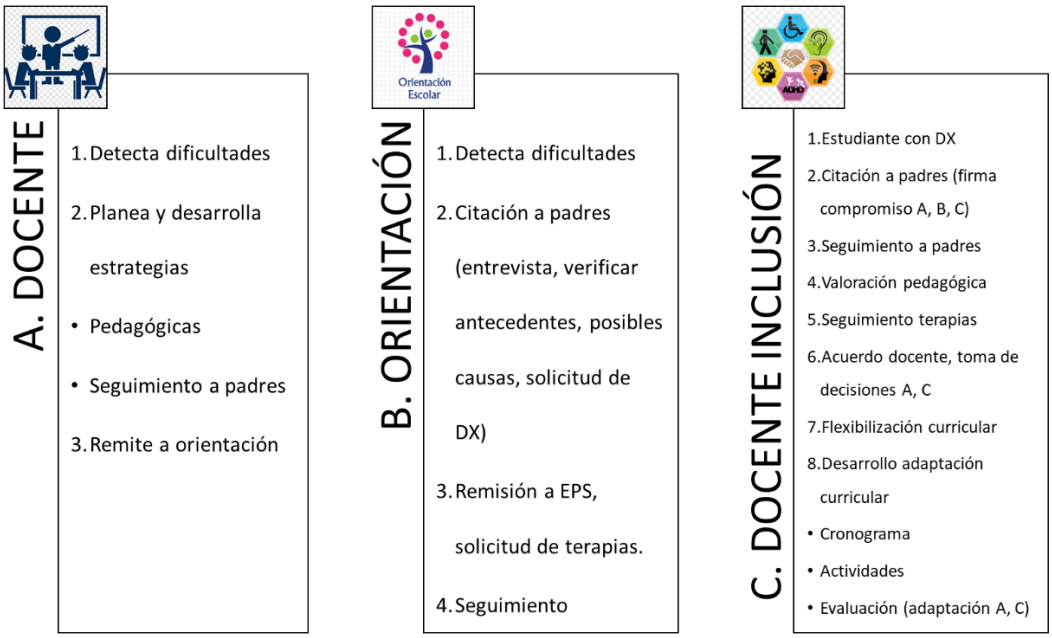

CAPÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 94: COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, quedará integrado el Consejo Directivo. Para tal fin, el Rector convocará a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El gobierno escolar está conformado por los siguientes órganos (como lo determina el Artículo 142 de La Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860, en sus Artículos 19, 20, 21, 22, 24, 30, 31):

1. Consejo Directivo. Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa, y de la Orientación Académica y Administrativa de la Institución.
2. El Consejo Académico. Es la instancia superior para la participación en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector. Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas, y es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 95: CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital, quedará integrado así:

El Rector del establecimiento, quien lo convocará y presidirá una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando se considere conveniente.

Dos (2) representantes de los docentes de la institución y dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos de último grado que ofrezca la Institución.

Un (1) representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.

Un (1) representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo.

Con excepción del Rector, los demás serán elegidos por votación.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo podrá formular invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros, a instituciones, personas naturales o funcionarios del Colegio La Toscana Lisboa IED, para participar con voz, pero sin voto, en las deliberaciones que considere pertinente.

Los miembros del Consejo Directivo están en la obligación de actuar en beneficio de la Institución y en función de su progreso.

Todo integrante del Consejo Directivo que tenga calidad de empleado público, y el Rector, están sujetos a impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la Ley, en razón de las funciones públicas que desempeñan, y son responsables de las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 96: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo, entre otras (Art. 144 de la Ley 115 y el Art 23 del Decreto 1860 de 1994):

1. Sesionar ordinariamente, una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando se convoque.
2. Consultar previamente con quien corresponda, analizar y tomar las decisiones, sobre todo en aquello que afecte en forma general, el buen funcionamiento de la institución, exceptuando las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa Distrital o Nacional.
3. Reglamentar los procesos electorales que tengan ocurrencia en el Colegio La Toscana Lisboa IED de acuerdo con las normas vigentes.
4. Adoptar el reglamento y Manual de Convivencia del Colegio de conformidad con la norma vigente.

5. Aprobar el plan de actualización académica y administrativa del personal directivo, docente y administrativo, presentado por el Rector.
6. Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios del
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Crear y organizar comités consultivos o asesores de carácter permanente o transitorio, de acuerdo con los requerimientos del PEI y las necesidades del Plantel.
9. Establecer estímulos y sanciones acordes con la dignidad de las personas integrantes de la comunidad educativa, para el buen desempeño académico y social del alumno, e incorporarlos al Manual de Convivencia institucional.
10. Establecer los criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer procedimientos y mecanismos para facilitar el uso de las instalaciones del Colegio, en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la comunidad educativa y local.
12. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio, de acuerdo con las disposiciones legales.
13. Determinar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
14. Participar en la planeación y evaluación del PEI, y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Distrital, a través del Rector, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento académico, administrativo, presupuestal y financiero del Colegio.
17. Servir de última instancia para resolver conflictos institucionales con la comunidad educativa, después de agotar los procedimientos previstos en el reglamento interno y en el Manual de Convivencia institucional.
18. Expedir y modificar su propio atribuyen las leyes.

ARTÍCULO 97: CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico del Colegio La Toscana– Lisboa, Institución Educativa Distrital, es la instancia superior de consulta y orientación pedagógica, y está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca periódicamente.
2. Los directivos docentes Coordinadores del Colegio.
3. Un (1) docente por cada área definida en el Plan de Estudios
4. Los docentes líderes institucionales de los ciclos 1 y 2
5. El docente enlace será el representante de la Jornada completa - Media Fortalecida en el Consejo Académico
6. Docente de apoyo escolar

ARTÍCULO 98: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico (Art. 145 de la Ley 115 de 1994 y el Art. 24 del Decreto 1860):

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y ajuste de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Toscana – Lisboa, Institución Educativa Distrital.
2. Estudiar el currículo, propiciar su continuo mejoramiento, e introducir las modificaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes en situaciones de orden académico, con sujeción a las normas vigentes.
7. Darse su propio reglamento, y demás funciones que le atribuyen el PEI y el Consejo Directivo del Colegio

ARTÍCULO 99: EL RECTOR.
Nombrado por la entidad nominadora en los establecimientos oficiales, sujeto a las normas legales para ser asignado en el cargo de dedicación exclusiva. Docente,

responsable de la gestión gerencial y ejecutor de las decisiones de los órganos directivos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 100: OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN.
1. Comité de Convivencia
2. Comité de Mantenimiento
3. Comité de Presupuesto Participativo
4. Representante de docentes
5. El Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, Art. 29).
6. El Personero de los estudiantes (Ley 115/94 Art.94 y Decreto 1860 Art. 28)
7. El representante de los estudiantes (Ley 115/94 Art. 93)
8. El Comité de Convivencia (Acuerdo 04 de 2000, del Concejo de Santa Fe de Bogotá)
9. El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860/94 Art. 31, Decreto 1286 de 2005, Artículos 5, 6 y 7)
10. Comité de Calidad
11. Cabildante estudiantil. (Proyecto de acuerdo 289 de 2009)
12. Contralor estudiantil (Proyecto de Acuerdo 71 de 2008 Concejo de Bogotá D.C.)

Elección de los representantes. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirán para el resto del período.

ARTÍCULO 101: CONSEJO DE ESTUDIANTES:
Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes; está integrado así:

Un estudiante del grado tercero (3°) de básica primaria, elegido en asamblea conjunta y mediante votación secreta, por los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero. Será el vocero de estos grados.

Un estudiante de cada uno de los grados restantes existentes en la Institución; será del año escolar, el Consejo Directivo debe convocar a asambleas de estudiantes por grado, para el respectivo año lectivo. Este Consejo elige un vocero o representante del grado para el respectivo año lectivo. Este Consejo elige entre sus integrantes, a los dos representantes al Consejo Directivo, uno por jornada, cursantes del último grado existente.

ARTÍCULO 102: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propio reglamento y organización interna.

2. Elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 103 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos, el Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Su elección deberá realizarse durante los primeros treinta (30) días del período lectivo correspondiente, previa inscripción de los estudiantes que cumplen el último grado. Para tal efecto, el Rector deberá convocar a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo. Para ser elegido, debe ser un buen estudiante, con buena responsabilidad.

ARTÍCULO 104: REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL:
1. Ser estudiante legalmente matriculado
2. Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución
3. Ser estudiante del último grado que

ofrezca la Institución
4. No ser estudiante repitente
5. No tener compromiso académico y/o disciplinario

PARÁGRAFO 1: Cada sede y jornada a la cual no pertenezca el personero, debe contar con un vice personero que cumpla con los mismos requisitos del artículo 90, excepto el numeral 3 que se cambia por estudiante del último grado de la sede.

ARTÍCULO 105: FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.
(Artículo 28 Decreto 1860 de 1994). Son funciones del Personero Estudiantil las siguientes:
1. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación interna de la Institución.
3. Pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes para lograr lo anterior, organizar foros u otra forma de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar, ante las directivas, según su competencia, las solicitudes de oficio o de petición de parte de los estudiantes, que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. El personero de los estudiantes y/o el representante de los estudiantes tendrán dentro de sus responsabilidades una que corresponda a apoyar el trabajo que se desarrolla en la MF.

PARÁGRAFO 1: Son causales de la revocatoria del personero y/o vice personero estudiantil:

1. Bajo rendimiento académico demostrado con la pérdida de cuatro o más áreas en un periodo.
2. Faltas graves en su comportamiento de acuerdo con el manual de convivencia
3. Poco espíritu de servicio
4. Irresponsabilidad
5. Traslado de institución educativa.

PARÁGRAFO 2: La revocatoria del personero y/o vice personero estudiantil se llevará a cabo mediante el proceso de recolección del 51% de las firmas de inconformidad con respecto al número de votantes.

ARTÍCULO 106: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución. Será elegido democráticamente dentro del Consejo de Estudiantes, si está cursando el último grado.

ARTÍCULO 107: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. Son funciones del Representante de los Estudiantes:
1. Citar, orientar y dirigir las reuniones del Consejo de los Estudiantes.
2. Velar por el cumplimiento de los aspectos educativos y aquellas propuestas que permitan el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.
3. Servir de apoyo al Personero Estudiantil.
4. Presentar las propuestas que el Consejo Estudiantil formule a los demás estamentos o directivas, en beneficio y bienestar de la comunidad y de la Institución educativa.
5. Formular y presentar las respectivas quejas o reclamos, en relación con los procesos curriculares y de convivencia.

ARTÍCULO 108: COMITÉ DE CONVIVENCIA: Ver Artículo 48

ARTÍCULO 109: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un mínimo de uno (1) y un máximo tres (3) padres de familia, por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de inicio de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres o de los padres presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 110: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Son funciones del Consejo de Padres (Decreto 1860 art.31 y Artículo 7, Decreto 1286 de 2005):

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias, y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para: facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2º del Artículo 9º del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones, en directa coordinación con los rectores o directores, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 111: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.
a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el

apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá DC.

b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.

c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.

d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

e. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

f. Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.

g. Solicitar las Actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.

h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.

i. Presentar una rendición de cuentas.

j. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 112: FUNCIONES DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL. El cabildante estudiantil será un (a) joven interlocutor (a) a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá y a nivel Local con las Juntas Administradoras, Alcaldías y las Direcciones Locales para la vigilancia y control social en busca de la transparencia y efectividad de la Gestión Pública de todos los sectores del Distrito

CAPÍTULO X

INGRESO A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO113: REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.
Podrán ser estudiantes de la Institución, niños y jóvenes, sin discriminación alguna con respecto a clases sociales, creencias religiosas, políticas o convicciones filosóficas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Constitución Política, las Leyes y el presente Manual de Convivencia.

La matrícula sólo tiene vigencia para el año lectivo correspondiente y debe renovarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

Para ser estudiante de esta Institución requiere:

1. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución, para el proceso de la matrícula.

2. Tener acudiente mayor de edad con condiciones morales, sociales y económicas para representarme en las situaciones en que sea requerido por la Institución. Sólo pueden ser acudientes aquellas personas mayores de edad y legalmente habilitados, que hayan firmado la hoja de matrícula.

Si ingresa al Colegio la Toscana Lisboa I.E.D. por primera vez:

1. Debo presentar certificado de buena conducta o comportamiento social del último establecimiento educativo.

2. Presentar los siguientes documentos originales:
- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia del documento de identificación
- Certificados de estudios anteriores al curso de ingreso para todos los grados (excepto para Preescolar hasta Cuarto grado).
- Tres fotografías recientes, a color, 3 x 4 cm.
- Fotocopia de la constancia de afiliación a una empresa Prestadora de servicios de salud (EPS), debidamente legalizada.

- Acetato transparente tamaño oficio tipo sobre.

3. Entregar el formato de matrícula, diligenciado correctamente, junto con los demás requisitos que tengan establecidos la Institución.

4. Firmar un convenio de prestación de servicios educativos (matrícula), en la fecha y hora fijada para tal efecto, y preferentemente por los padres de familia en la Institución.

5. Ante el incumplimiento de estos requisitos, la Institución no se hace responsable del cupo del estudiante.

PARÁGRAFO 1: En caso de retiro voluntario y/o cancelación de matrícula el padre de familia, madre o acudiente firmará el acta de cancelación de matrícula, presentando previamente el Paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de estudiantes con repitencia del mismo grado por dos años consecutivos perderá el derecho de continuidad en la institución y se recomendará su trasferencia, con el fin de preservar su derecho a la educación.

ARTÍCULO 114. PROCESO DE MATRÍCULA. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, y se renueva para cada año lectivo en la medida en que el alumno y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se legaliza mediante la firma de la correspondiente acta, por parte del padre o acudiente legal y el estudiante, en

donde se comprometen a aceptar y adoptar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia, respetar y a cumplir las normas, orientaciones, circulares, citaciones y demás disposiciones emanadas de la Institución y responder por los daños causados en la Institución.

Existen tres tipos de matrícula:

- Matrícula ordinaria.

Es la realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por la Institución.

- Matrícula extraordinaria y/o por traslado.

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, y en conformidad con las normas vigentes, la rectoría podrá autorizar matrículas extraordinarias y por traslado, previo al cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso.

- Matrículas con compromiso.

Como medida preventiva de orden disciplinario o académico, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

Las matrículas se realizan de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría De Educación Distrital y sus cronogramas.

ARTÍCULO 115. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.
La calidad de estudiante del Colegio La Toscana Lisboa I.E.D., se adquiere mediante un acto voluntario de matrícula inicial, en un grado de educación Preescolar -Básica Primaria- Secundaria o Media. La matrícula es un acto legal e intransferible y válido para el estudiante en donde la Institución, padre de familia y estudiante, se comprometen a cumplir las normas legales e institucionales vigentes, y que cualquiera de las partes puede dar por terminado, en el caso de incumplimiento total o parcial por alguna

Como estudiante me comprometo a:

1. Aceptar la filosofía y normas institucionales estipuladas en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir con el horario y programa académico correspondiente.
3. Dedicar el tiempo necesario para cumplir debidamente con mis responsabilidades, y demás obligaciones académicas y de convivencia social que indique la Institución.
4. Estar representado por mi acudiente, quien, asumiendo libre y solidariamente, cumplirá con las responsabilidades inherentes que le corresponden como tal, y firmará mi matrícula como expresión del acta de su compromiso.

5. Cumplir al igual que mi acudiente y la Institución, con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación formal estipulados en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. Se pierde la condición de estudiante del Colegio La Toscana Lisboa, IED, cuando ocurra una o varias de las siguientes situaciones:

1. Retiro y cancelación voluntaria de la matrícula
2. Inasistencia habitual injustificada, según Artículo 53 del Decreto 1860.
3. Pérdida consecutiva (por segunda vez) de un mismo grado.
4. Cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo.
5. Culminación del plan de estudios ofrecido por la Institución.
6. No hacer uso del derecho de matrícula, renovación de esta, dentro del tiempo estipulado por el Consejo Directivo de la Institución y/o SED.
7. Las demás causales que, a juicio del Consejo Directivo, amerite tal decisión.

ARTÍCULO 116. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.
Para la renovación de la matrícula debo presentar, dentro de los plazos señalados por la Institución, los siguientes documentos:

1. Autorización de derecho de matrícula,
2. Legalizar la matrícula mediante firma.

CAPÍTULO XI

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 117: SERVICIO DE REFRIGERIO ESCOLAR.
La secretaria de Educación asigna un refrigerio diario para todos los estudiantes de Preescolar, Básica y Media de las sedes A, B y C. y uno refrigerio reforzado para los estudiantes de Jornada Completa.

Los docentes harán del refrigerio una oportunidad para ofrecer en los niños los hábitos de higiene y alimentación.

El refrigerio se consumirá dentro de las instalaciones del colegio en el lugar y horario determinado para ello, por ningún motivo podrá ser llevado por los estudiantes a sus casas.

Es responsable de su distribución el departamento de orientación y los docentes asignados, con las siguientes funciones:

1. Mantener actualizada la estadística de cada uno de los cursos.
2. Velar por el aseo y adecuado mantenimiento del cuarto destinado al refrigerio.
3. Atender los requerimientos de docentes, padres y estudiantes relacionados con el refrigerio.
4. Tramitar las reclamaciones a que haya lugar, ante quien corresponda: Auditoría, empresa proveedora, Rectoría, Docentes y Coordinadores.
5. Atender las visitas de interventoría.
6. Organizar la asistencia a los talleres programados.
7. Organizar la distribución de los refrigerios sobrantes por inasistencia de los estudiantes o reubicación de otras instituciones.
8. Recibir el refrigerio, verificar que las cantidades y menús entregados corresponda a la descrita en la planilla enviada por la empresa.
9. Distribuir en las canastillas los refrigerios destinados para cada curso.
10. Entregar a cada curso los refrigerios en el horario establecido.
12. Evitar la ubicación de los refrigerios en los mesones.
13. Comunicar al (la) Orientador(a) y Coordinador(a) del PAE del colegio las Dificultades que se presente
14. Asistir a las reuniones programadas de PAE y participar en la organización de actividades.